



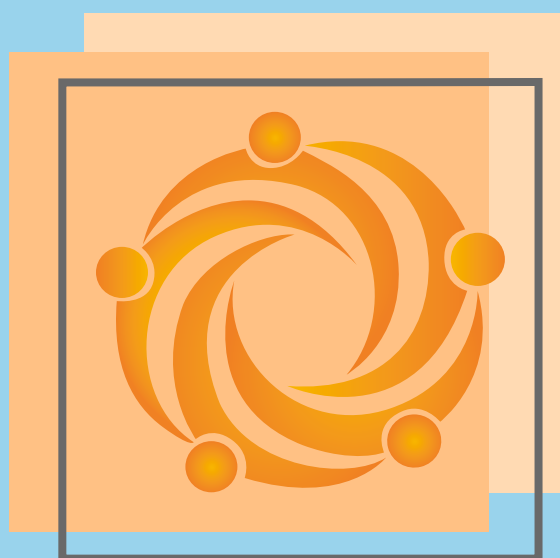
Oficina
Internacional
del Trabajo

Ginebra

Informe V (2A)

Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia

Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo
(transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)



**Conferencia
Internacional
del Trabajo**

106.^a reunión, 2017

Conferencia Internacional del Trabajo, 106.^a reunión, 2017

Informe V (2A)

Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)

Quinto punto del orden del día

Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

ISBN: 978-92-2-330573-4 (impreso)
ISBN: 978-92-2-330574-1 (web pdf)
ISSN: 0251-3226

Primera edición 2017

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones y los productos digitales de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías y redes de distribución digital, o solicitándolos a ilo@turpin-distribution.com. Para más información, visite nuestro sitio web: www.ilo.org/publns o escribanos a ilopubs@ilo.org.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	v
INTRODUCCIÓN	1
RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS	5

LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

Organizaciones de empleadores y de trabajadores

	CSI	Confederación Sindical Internacional
	OIE	Organización Internacional de Empleadores
Alemania	DGB	Confederación Alemana de Sindicatos
Argelia	CGATA	Confederación General y Autónoma de Trabajadores de Argelia
Argentina	CGT-RA	Confederación General del Trabajo de la República Argentina
	CTM	Confederación de Trabajadores Municipales de la República Argentina
Austria	BAK	Cámara Federal del Trabajo
Bélgica	CSC	Confederación de Sindicatos Cristianos
Brasil	CNI	Confederación Nacional de la Industria
	CNTSS/CUT	Confederación Nacional de Trabajadores de la Seguridad Social, afiliada a la Central Única de Trabajadores
Bulgaria	CITUB	Confederación de Sindicatos Independientes de Bulgaria
Burkina Faso	USTB	Unión Sindical de Trabajadores de Burkina Faso
Canadá	CLC	Congreso del Trabajo del Canadá
Chad	CNPT	Consejo Nacional de los Empleadores de Chad
Chipre	OEB	Federación de Empleadores e Industriales de Chipre
Colombia	CGT (Colombia)	Confederación General del Trabajo
	CTC (Colombia)	Confederación de Trabajadores de Colombia
	CUT	Central Unitaria de Trabajadores de Colombia
Comoras	MODEC	Movimiento de Empresas de Comoras
	CTC (Comoras)	Confederación de Trabajadoras y Trabajadores de Comoras
República de Corea	KEF	Federación de Empleadores de Corea

Costa Rica	SITUN	Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Universidad Nacional
Côte d'Ivoire	CSH-CI	<i>Centrale Syndicale Humanisme</i> de Côte d'Ivoire
Dinamarca	Consejo LO/FTF	Consejo Sindical Danés de Cooperación Internacional para el Desarrollo
República Dominicana	COPARDOM	Confederación Patronal de la República Dominicana
	CASC	Confederación Autónoma Sindical Clasista
	CNTD	Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos
	CNUS	Confederación Nacional de Unidad Sindical
España	CCOO	Confederación Sindical de Comisiones Obreras
Estados Unidos	SEIU	Unión Internacional de Empleados de Servicio
	USCIB	Consejo de los Estados Unidos para el Comercio Internacional
Etiopía	CETU	Confederación de Sindicatos de Etiopía
Finlandia	AKAVA	Confederación de Sindicatos para Trabajadores Profesionales y Personal Directivo en Finlandia
	SAK	Organización Central de Sindicatos Finlandeses
	STTK	Confederación Finlandesa de Profesionales
	CGT-FO	Confederación General del Trabajo-Fuerza Obrera
Francia	CGT-FO	Confederación General del Trabajo-Fuerza Obrera
Gabón	COSYGA	Confederación Sindical de Gabón
Ghana	GTUC	Congreso de Sindicatos de Ghana
	GRNMA	Asociación de Enfermeras y Parteras Diplomadas
Guatemala	CUSG	Confederación de Unidad Sindical de Guatemala
Islandia	ASI (Islandia)	Confederación Islandesa del Trabajo
Italia	CGIL	Confederación General Italiana del Trabajo
	CISL	Confederación Italiana de Sindicatos de Trabajadores
	UIL	Unión Italiana del Trabajo
	JTUC-RENGO	Confederación de Sindicatos del Japón
Japón	JTUC-RENGO	Confederación de Sindicatos del Japón
Kenya	UKCS	Sindicato de Funcionarios Públicos de Kenya
Marruecos	UMT	Unión Marroquí del Trabajo
México	CONCAMIN	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos
	SUTGCDMX	Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México
Moldova, República de	CNSM	Confederación Nacional de Sindicatos de Moldova

Montenegro	CTUM	Confederación de Sindicatos de Montenegro
Nigeria	NASU	Sindicato del Personal no Académico de las Instituciones Educativas y Asociadas
	NULGE	Sindicato de Empleados de los Gobiernos Locales de Nigeria
	NLC	Congreso del Trabajo de Nigeria
Noruega	LO (Noruega)	Confederación de Sindicatos de Noruega
Nueva Zelanda	Business NZ	Business Nueva Zelanda
	NZCTU	Consejo de Sindicatos de Nueva Zelanda
Países Bajos		Organizaciones sindicales holandesas
Perú	CATP	Central Autónoma de Trabajadores del Perú
Portugal	CIP	Confederación Empresarial de Portugal
	CCP	Confederación del Comercio y los Servicios de Portugal
	CGTP-IN	Confederación General de los Trabajadores Portugueses-Intersindical Nacional
Rumania	BNS	Bloque Nacional Sindical
	CNS-Cartel Alfa	Confederación Nacional Sindical-Cartel Alfa
Santo Tomé y Príncipe	ONTSTP-CS	Organización Nacional de los Trabajadores de Santo Tomé y Príncipe-Central Sindical
Senegal	CNTS	Confederación Nacional de Trabajadores del Senegal
	UNSAS	Unión Nacional de Sindicatos Autónomos del Senegal
Sierra Leona	SLLC	Congreso del Trabajo de Sierra Leona
Singapur	SNTUC	Congreso Nacional de Sindicatos de Singapur
Somalia	FESTU	Federación de Sindicatos Somalíes
Suecia	SN	Confederación de Empresas Suecas
	LO (Suecia)	Confederación de Sindicatos de Suecia
	SACO	Confederación Sueca de Asociaciones Profesionales
	TCO	Confederación Sueca de Empleados Profesionales
Suiza	SGB	Federación Suiza de Sindicatos
Turquía	DISK	Confederación de Sindicatos Progresistas de Turquía
Venezuela, República Bolivariana de	ASI (Venezuela)	Alianza Sindical Independiente
Zimbabwe	ZCTU	Congreso de Sindicatos de Zimbabwe

Otras abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
g7+	grupo de países frágiles y afectados por conflictos
OCHA	Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (de las Naciones Unidas)
OEIWG	grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres
ONU Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
PDI	persona desplazada internamente
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNISDR	Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres

Lista de informes

Informe blanco	<i>Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71). Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, 2016</i> Disponible en la dirección: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_358381.pdf
Informe amarillo	<i>Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71). Informe V (2), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, 2016</i> Disponible en la dirección: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_449910.pdf
Informe marrón	<i>Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71). Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª reunión, Ginebra, 2017</i> Disponible en la dirección: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_512516.pdf
Informe azul	Informe V (2A) – El informe que usted tiene ante sí <i>Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71). Informe V (2B), Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª reunión, Ginebra, 2017. Este informe contiene el proyecto de recomendación</i> Disponible en la dirección: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_546551.pdf

INTRODUCCIÓN

De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 320.^a reunión (marzo de 2014), en el orden del día de la 105.^a reunión (mayo-junio de 2016) de la Conferencia Internacional del Trabajo se inscribió un punto normativo sobre el trabajo decente para la paz, la seguridad y la resiliencia ante los desastres, de acuerdo al procedimiento de doble discusión y con miras a la revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71) ¹.

Para preparar la primera discusión, que se celebró en 2016, la Oficina elaboró los informes: el Informe V (1) ², conocido como «informe sobre la legislación y la práctica» o «informe blanco», que también incluía un cuestionario, y el Informe V (2) ³, o «informe amarillo», en el que se recogían las respuestas al cuestionario. La Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz, designada por la Conferencia para debatir este tema, examinó los citados informes y aprobó los informes subsiguientes sobre su labor, los que a su vez fueron presentados a la plenaria de la Conferencia y adoptados por ésta el 10 de junio de 2016 ⁴. En esa misma sesión, la Conferencia adoptó también la siguiente resolución ⁵:

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Habiendo aprobado el informe de la Comisión encargada de examinar el quinto punto del orden del día;

Habiendo aprobado en particular como conclusiones generales, y para fines de consulta con los gobiernos, las propuestas para la elaboración de una recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, que revise y reemplace la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71),

Decide inscribir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia el punto titulado «Empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia» para su segunda discusión con miras a la adopción de una recomendación.

¹ OIT: *Actas de la 320.^a reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo*, Consejo de Administración, 320.^a reunión, marzo de 2014, documento [GB.320/PV](#), párrafo 42.

² OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)*, [Informe V \(1\)](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.^a reunión, Ginebra, 2016.

³ OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)*, [Informe V \(2\)](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.^a reunión, Ginebra, 2016.

⁴ OIT: *Informe de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resolución y conclusiones propuestas presentadas para su adopción por la Conferencia*, en [Actas Provisionales núm. 15-1](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.^a reunión, Ginebra, 2016.

⁵ *Ibíd.*

A la luz de esta resolución y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Oficina preparó el Informe V (1) ⁶, o «informe marrón», que contenía un proyecto de recomendación. En este texto, que fue formulado sobre la base de la primera discusión celebrada por la Conferencia, se tuvieron en cuenta las respuestas al cuestionario remitidas por los mandantes y recogidas en el «informe amarillo» ⁷. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, el Informe V (1) se envió a los gobiernos de tal manera que llegase a su poder a más tardar dos meses después de la clausura de la 105.ª reunión de la Conferencia. De conformidad con la práctica establecida desde 1988, los informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz se pusieron a disposición de los Estados Miembros en su totalidad, junto con el acta de los debates celebrados en la sesión plenaria de la Conferencia ⁸.

Una vez publicado el Informe V (1) ⁹, o «informe marrón», y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, se invitó a los gobiernos a que, tras celebrar consultas con las organizaciones más representativas de los empleadores y los trabajadores, enviaran a la Oficina sus propuestas de enmienda u observaciones de manera que su respuesta llegara a destino a más tardar el 19 de noviembre de 2016. Se pidió entonces a los gobiernos que indicaran con qué organizaciones habían celebrado consultas y que en sus respuestas reflejaran los resultados de esas consultas. Cabe señalar que la obligación de celebrar tales consultas está prevista en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), por lo que se refiere a los países que han ratificado este Convenio. Por último, también se pidió a los gobiernos que informaran a la Oficina, en el mismo plazo, si consideraban que el proyecto de texto constituía una base satisfactoria para su segunda discusión por la Conferencia en su 106.ª reunión (junio de 2017).

Al redactarse el presente informe, la Oficina había recibido respuestas de los mandantes de 99 Estados Miembros, incluidos los gobiernos de los 86 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, República de Corea, Costa Rica, Cuba, Chad, República Checa, China, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Guinea, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Italia, Japón, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Lituania, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, México, República de Moldova, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Federación de Rusia, Senegal, Serbia, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, República Unida de Tanzania, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Yemen y Zimbabwe.

La mayoría de los gobiernos indicaron que habían elaborado sus respuestas tras celebrar consultas con organizaciones de empleadores y de trabajadores. Algunos de esos gobiernos incorporaron a sus respuestas las opiniones expresadas por estas organizaciones acerca de determinados puntos, mientras que 15 organizaciones de empleadores y 62 organizaciones de

⁶ OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz)*, 1944 (núm. 71), [Informe V \(1\)](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 106.ª reunión, Ginebra, 2017.

⁷ OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz)*, 1944 (núm. 71), [Informe V \(2\)](#), 105.ª reunión, *op. cit.*

⁸ OIT: *Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, en [Actas Provisionales núm. 15-2 \(Rev.\)](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, 2016; y OIT: [Actas Provisionales núm. 19](#), Conferencia Internacional del Trabajo, 105.ª reunión, Ginebra, 2016.

⁹ OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz)*, 1944 (núm. 71), [Informe V \(1\)](#), 106.ª reunión, *op. cit.*

trabajadores transmitieron sus observaciones por separado. En algunos casos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores enviaron directamente sus respuestas. La Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE) también enviaron respuestas.

El grupo de países frágiles y afectados por conflictos (g7+) también presentó sus comentarios. Sus observaciones ponen de relieve la importancia y pertinencia del proyecto de instrumento para abordar situaciones de fragilidad.

Se recibieron respuestas de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (ONU), a saber, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas de Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres) y el Banco Mundial. En sus respuestas, estas organizaciones dieron la bienvenida, precisaron que apoyaban el proceso y presentaron propuestas específicas. En el curso de la preparación de este informe se celebraron consultas continuas y estrechas, en particular con el ACNUR, la UNISDR y la OCHA, en relación a cuestiones concretas que se abordan en el proyecto de instrumento.

Para garantizar que los gobiernos reciban el proyecto de recomendación dentro del plazo establecido en el artículo 39, párrafo 7, del Reglamento de la Conferencia, el Informe V (2), o «informe azul», se ha publicado en dos volúmenes. El presente volumen (Informe V (2A)) se ha preparado sobre la base de las respuestas recibidas de los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y contiene los puntos esenciales de sus observaciones. El Informe V (2A) se ha dividido en dos secciones: la primera contiene los comentarios de carácter general, mientras que la segunda contiene las observaciones de los mandantes sobre disposiciones específicas del proyecto de recomendación. Algunas observaciones proporcionaron información útil e interesante sobre contextos nacionales específicos; si bien esta información es de gran utilidad para el trabajo de la Oficina, no se ha reproducido en el presente informe, sino que ha inspirado la formulación de las orientaciones contenidas en el proyecto de recomendación.

Habida cuenta de los límites que rigen en cuanto a la extensión de los informes presentados a la Conferencia, las respuestas no se han reproducido íntegramente, sino que se han agrupado por afinidad; tampoco se han reproducido los comentarios en que simplemente se indicaba el apoyo al texto propuesto, sin añadir información al respecto. Cuando ninguno de los mandantes, gobiernos u organizaciones de empleadores o de trabajadores tenían comentarios sobre párrafos específicos, éstos se omitieron. Varias organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluidas la OIE y la CSI, proporcionaron observaciones idénticas o similares sobre muchas disposiciones del proyecto de recomendación; dichas observaciones se han resumido y presentado como respuestas conjuntas. Las organizaciones de trabajadores que colaboraron de esta manera son las siguientes: ASI (Islandia), ASI (República Bolivariana de Venezuela), BNS, CATP, CCOO, CETU, CGATA, CGIL, CGT (Colombia), CGT-FO, CGT-RA, CISL, CLC, CNS-Cartel Alfa, CNSM, CNTS, Consejo LO/FTF, COSYGA, CSC, CSH-CI, CTC (Colombia), CTUM, CUSG, CUT (Colombia), DGB, DISK, FESTU, JTUC-RENGO, LO (Noruega), LO (Suecia), NLC, ONTSTP-CS, organizaciones laborales brasileñas, SACO, SLLC, TCO, TUC, UIL, UMT, UNSAS, USTB, ZCTU. Las siguientes organizaciones de empleadores colaboraron en las observaciones: CIP, COPARDOM y OEB. En la mayoría de los comentarios se siguió de cerca la estructura del texto del proyecto de recomendación y se indicaron las partes del texto a las que se referían. Cuando no era así, la Oficina hizo todo lo posible por vincular las observaciones con las partes pertinentes del informe.

El Informe V (2B) contiene la versión española del proyecto de recomendación, que se ha modificado a la luz de las observaciones formuladas por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores y por las razones expuestas en los comentarios de la Oficina. También se han introducido algunos pequeños cambios de redacción, en particular para garantizar la plena concordancia entre la versión española y las versiones inglesa y francesa del instrumento propuesto. Si la Conferencia así lo decide, estos textos servirán de base para la segunda discusión, que se celebrará en su 106.^a reunión (junio de 2017), con vistas a la revisión de la Recomendación sobre el empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71).

La Oficina recuerda que el procedimiento normativo de doble discusión conlleva un proceso acumulativo, que incluye la preparación por la Oficina de cuatro informes durante un período de dos años y medio, los denominados informes «blanco», «amarillo», «marrón» y «azul». Debido a las limitaciones estrictas en cuanto a la extensión de los informes de la Conferencia, no ha sido posible reproducir en el presente informe «azul» final las explicaciones proporcionadas en cada uno de los informes anteriores. Sin embargo, todos estos informes, junto con los registros de la discusión de 2016, representan un todo y contienen material útil para comprender la progresión en la formulación del proyecto de recomendación y sus fundamentos. Todos estos documentos pueden consultarse en todo momento en el sitio web de la Conferencia. Se alienta a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a que utilicen plenamente estos recursos para preparar la segunda y última serie de debates.

Cabe señalar que la gran mayoría de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores que han respondido al cuestionario acogieron favorablemente los cambios introducidos en el proyecto de recomendación y expresaron su satisfacción por los esfuerzos realizados por la Oficina para presentar un texto mejorado, más breve y más coherente que integre las cuestiones planteadas durante el debate sustantivo de junio de 2016. Asimismo, consideran que el texto revisado constituye una base adecuada para alcanzar un amplio consenso y sustentar el debate que tendrá lugar durante la 106.^a reunión de la Conferencia.

RESPUESTAS RECIBIDAS Y COMENTARIOS *

1. OBSERVACIONES GENERALES

Gobiernos

Afganistán. Está de acuerdo con todo el contenido del proyecto de recomendación, ya que considera que se trata de un instrumento sólido e integral que abarca todos los aspectos que interesan a Afganistán.

Argelia, Bélgica, Canadá, Chipre, Comoras, Dinamarca, Japón, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malta, México, Montenegro, Noruega, Portugal, Sri Lanka, Suecia, Suriname, República Unida de Tanzania, Tayikistán, Togo, Uruguay, Zimbabwe. El texto propuesto constituye una base satisfactoria para su segunda discusión en la Conferencia. En el contexto posterior a la crisis, la creación de empleo decente y la generación de ingresos desempeñan un papel clave en la transición a la paz, la salida de la crisis y el fomento de la resiliencia.

Australia. Apoya en principio el proyecto revisado, que es una mejora con respecto a la versión discutida en junio de 2016, y hace algunas sugerencias para seguir revisando el texto.

Austria. El proyecto de recomendación debería estar en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular el ODS 8, el ODS 10 y el ODS 16.

Brasil, Dinamarca. El proyecto de recomendación debería abarcar únicamente los aspectos que estén comprendidos en el mandato de la OIT y su experiencia en los ámbitos del empleo y el trabajo decente, y debería ser compatible con las prioridades de otras instituciones de las Naciones Unidas por lo que se refiere a las respuestas, la preparación, la recuperación y la reconstrucción de cara a las crisis. Debería garantizarse su coherencia con los documentos internacionales pertinentes en materia de derecho internacional humanitario, asistencia humanitaria y reducción del riesgo de desastres.

Chad. El proyecto de recomendación integra plenamente los aspectos de la reconstrucción posterior a los conflictos, en una perspectiva centrada en el empleo y el trabajo decente. La dimensión de resiliencia permitirá que cada país que experimente un conflicto pueda reorganizarse.

Chipre. En particular, Chipre considera atinada la forma en que se han abordado las cuestiones relativas al sector privado, el sector público, los servicios sociales y la igualdad de género.

Ecuador. La iniciativa de la OIT de revisar la Recomendación núm. 71 es totalmente coherente con los cambios que ha experimentado el mundo en los últimos años con respecto a la capacidad de las sociedades para recuperarse de las guerras y las catástrofes. Considera que los cambios propuestos en el proyecto de recomendación e incluidos en el informe se acomodan a la realidad actual y serán de gran apoyo para los Estados Miembros de la OIT.

Finlandia. Las diferentes partes del texto del proyecto de recomendación son ahora más articuladas y más lógicas. La Oficina debería considerar la posibilidad de organizar consultas durante las sesiones con el fin de abordar las cuestiones más difíciles que figuran en el texto.

India. Debe establecerse una distinción clara entre las respuestas de emergencia y las intervenciones a nivel de las políticas a mediano y largo plazo en el marco de las crisis. Hay que aceptar las limitaciones inherentes a las respuestas de emergencia.

Kenya. Apoya el texto de la revisión propuesta de la Recomendación núm. 71, ya que en el mismo se reconoce especialmente el papel fundamental de la generación de empleo y del apoyo a los medios de vida en los contextos de crisis. Además, aprecia el enfoque integrado y global que se recomienda para hacer frente

* Por razones prácticas, se ha seguido el orden alfabético inglés en las enumeraciones de países y organizaciones.

a los desafíos planteados por los conflictos y los desastres, que trascienden la separación que pueda existir entre las prioridades humanitarias y las prioridades de desarrollo.

Lituania. Dado que el tema está estrechamente relacionado con las cuestiones humanitarias, es importante invitar a otras organizaciones internacionales pertinentes a participar en el debate.

Países Bajos. Felicita a la OIT por su esfuerzo de reestructuración del proyecto de recomendación con arreglo a las sugerencias recibidas de los mandantes.

Nueva Zelandia, Suiza. En general, las propuestas constituyen una base útil para la segunda discusión en la Conferencia. El texto debería ser más conciso y breve.

Arabia Saudita. Destaca el importante papel que cumple el empleo en la promoción de la paz en contextos de crisis, independientemente de que sean el resultado de conflictos interestatales, de desastres naturales o de otro tipo de causas. La labor de la OIT en este ámbito es sumamente importante y suscita un gran apoyo.

Senegal. Observa que las preocupaciones planteadas por los Estados Miembros en la Conferencia de junio de 2016 se han recogido en gran medida en el texto propuesto. Senegal reitera la necesidad de que la OIT se concentre en su cometido y su mandato.

Sudáfrica. Acoge con satisfacción la racionalización y la secuencia lógica mejorada del texto, así como las explicaciones proporcionadas por la Oficina en relación con el mandato complementario de la OIT en el contexto de las respuestas a las crisis y con su papel en la asistencia humanitaria y la asistencia para el desarrollo.

España. El proyecto de texto revisado resulta asumible, pues promueve la instauración de un marco institucional y de una capacidad de respuesta frente a situaciones críticas sobre la base de principios esenciales de derechos humanos y de elementos básicos del Estado de derecho.

Suecia. Acoge favorablemente la revisión de la Recomendación y apoya en general los cambios sugeridos. El empleo y el trabajo decente deberían ocupar un lugar destacado en todas las fases del ciclo de respuesta a las crisis, desde la prevención y el desarrollo de la resiliencia, hasta la preparación para responder a las crisis, la recuperación y la reconstrucción.

Tailandia. En general, considera adecuado el reordenamiento de las disposiciones, que ha mejorado la secuencia lógica del texto y suprimido las redundancias.

Uganda. Apoya la propuesta de ampliación de los objetivos y ámbito de aplicación de la nueva Recomendación, con la inclusión de las situaciones de crisis que se derivan de los conflictos, tanto internacionales como no internacionales, y de los desastres. El ámbito de atención prioritaria debería ampliarse aún más, a fin de asegurar la protección de los trabajadores que prestan asistencia de emergencia. El texto revisado debería abarcar la protección de los derechos de los trabajadores refugiados, los repatriados y los voluntarios.

Estados Unidos. Acoge con satisfacción muchas de las modificaciones propuestas, incluida la reorganización de varias secciones y los esfuerzos por reducir la redundancia de los textos. Propone algunos cambios adicionales para dar más vigor al proyecto de recomendación y reducir su extensión.

Yemen. Acoge favorablemente el proyecto de recomendación y destaca el papel que incumbe a la OIT en la generación de oportunidades de empleo y de medios de vida y en el desarrollo de las capacidades de los interlocutores sociales y las instituciones locales.

Empleadores

Respuesta conjunta. El empleo y la generación de ingresos son elementos fundamentales de las soluciones aplicables después de los conflictos y desastres. Para las comunidades y las personas, la creación de empleo y de medios de ingreso regulares puede proporcionar los medios necesarios para la supervivencia y la recuperación. El sector privado es el creador de empleos y riqueza; por lo tanto, la respuesta de la OIT debería centrarse en crear un entorno propicio a la creación de empresas y su desarrollo.

CNPT (Chad), MODEC (Comoras). El texto propuesto constituye una base satisfactoria para la segunda discusión.

USCIB (Estados Unidos). Las abundantes y excesivas referencias a los instrumentos de la OIT son fuente de redundancia y desorganización del texto, y deben eliminarse ya que, por lo demás, figuran en el anexo.

Trabajadores

Respuesta conjunta. La primera discusión puso de relieve la necesidad de aclarar varias cuestiones, como el papel específico de la OIT y sus mandantes en las respuestas a las crisis y la coherencia que debe haber entre los enfoques laborales y las respuestas a las crisis en los planos humanitario, de derechos humanos y de desarrollo. Si bien es cierto que varios regímenes jurídicos internacionales (por ejemplo, en los campos del derecho humanitario, de los derechos humanos y de la protección de los refugiados) tienen capacidad para abordar, hasta cierto punto, la protección de los derechos de los trabajadores en el contexto de las respuestas a las crisis derivadas de conflictos y desastres, los mandantes de la OIT tienen el cometido de elaborar instrumentos que regulen la totalidad de las cuestiones laborales, inclusive durante y después de las situaciones de crisis, y que se apliquen a todos los trabajadores sin discriminación. Por ello, el concepto de crisis debe definirse de forma amplia. La nueva norma no debe limitar sus orientaciones a las respuestas a corto plazo, sino que ha de centrarse en aquellas intervenciones que conduzcan a resultados duraderos y sostenibles que permitan promover la paz, prevenir crisis futuras, emprender la recuperación y potenciar la resiliencia.

Akava, SAK, STTK (Finlandia). Aun cuando el proyecto de instrumento proporciona una base suficiente para el debate, debería hacerse más hincapié en el papel de las negociaciones tripartitas relacionadas con el empleo, la educación y la seguridad social.

CGT (Colombia). En el texto de la Recomendación debe quedar explícitamente establecido el mandato de la OIT en materia de trabajo decente como vía para superar las crisis y evitarlas.

CGT-RA (Argentina). El trabajo decente y el empleo son el motor necesario para dar respuesta a las actuales situaciones de crisis provocadas por los conflictos y desastres. La OIT es la casa natural de donde deberían surgir las herramientas necesarias que articuladas con el sistema de las Naciones Unidas puedan dar una respuesta inmediata y eficaz para la recuperación hacia la paz social.

CIP (Portugal). Aprecia la importancia atribuida al papel de los interlocutores sociales como agentes en los procesos relativos a la dinámica del mercado laboral y a la creación de empleo, conforme se refleja en todo el texto propuesto.

CLC (Canadá). Es indudable que la revisión de la Recomendación núm. 71 ha puesto de manifiesto los espacios de intersección de la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente y que, por extensión, la OIT está obligada a desempeñar un papel más amplio en la prevención de las situaciones de crisis provocadas por conflictos y desastres, así como en la recuperación y resiliencia.

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), TUC (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos). Los servicios públicos son esenciales para la prevención, las respuestas y la reconstrucción después de las emergencias y desastres. En particular, consideran atinado que se preste especial atención a las autoridades locales y regionales, que suelen quedar marginadas de la formulación de las normas y recomendaciones internacionales, pese a que en ellas recae la responsabilidad de aportar las respuestas más urgentes a toda la población. En contextos de crisis, los servicios públicos deben mantenerse en el sector público, se deben proteger los empleos y las remuneraciones del sector público, y los ingresos públicos deben movilizarse y gestionarse eficazmente para promover la prevención, las respuestas y la gestión de las crisis.

USTB (Burkina Faso). La revisión de la Recomendación núm. 71 es una necesidad muy urgente. Después de una guerra, un desastre natural o una crisis profunda, la paz por sí sola no es suficiente para generar empleos decentes, como lo demuestran los casos de varios países africanos. A la OIT incumbe un importante papel al respecto.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Todos los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores consideraron que el proyecto de Recomendación constituye una base satisfactoria para la segunda discusión, y formularon observaciones o propusieron cambios sobre cuestiones y secciones específicas del texto. La Oficina ha tomado nota de que la gran mayoría de las respuestas valoraron y acogieron con beneplácito el texto revisado, que reconocieron que habían mejorado la secuencia lógica y la estructura del proyecto de instrumento y que se habían suprimido varias repeticiones. La Oficina

observa que hay un amplio acuerdo en cuanto a la modificación de los títulos de las partes I y IX y a la propuesta de incluir tres nuevos párrafos y apartados ¹⁰. En muchas respuestas se incluyeron propuestas concretas para mejorar el proyecto de texto, las cuales se han recogido en los párrafos pertinentes del proyecto de recomendación que se presenta a continuación.

Los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores hicieron hincapié en la función esencial que cumplen el empleo y el trabajo decente en las respuestas a las situaciones de crisis derivadas de conflictos y desastres. También subrayaron la función principal que desempeñaría la OIT — es decir, la Organización, sus mandantes tripartitos y la Oficina — en la búsqueda de soluciones a los problemas del mundo del trabajo en el contexto de las respuestas a las crisis, en cooperación con otras organizaciones internacionales y en el ejercicio de mandatos específicos. En las respuestas también se expresó un amplio acuerdo en cuanto a que las intervenciones para afrontar las crisis, construir la paz y potenciar la resiliencia centrándose en el empleo y el trabajo decente requieren medidas coherentes a corto y largo plazo que incluyan la asistencia humanitaria y la asistencia para el desarrollo.

Las organizaciones de empleadores subrayaron la necesidad de prestar más atención a las condiciones ambientales favorables a las empresas, mientras que las organizaciones de trabajadores afirmaron que la reconstrucción y el fortalecimiento de los servicios públicos deberían formar parte de todas las respuestas a la crisis.

En la mayoría de los comentarios se agradecieron los esfuerzos desplegados por la Oficina con el fin de proponer una alternativa para los textos que se habían puesto entre corchetes en la primera discusión, incluida la parte X sobre los refugiados y los repatriados. Teniendo en cuenta las observaciones recibidas sobre las propuestas de la Oficina, ésta preparó nuevas modificaciones que se integraron en el proyecto de recomendación. Por otra parte, la Oficina tomó en consideración la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 328.^a reunión con respecto a los principios rectores sobre el acceso al mercado de trabajo para los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza ¹¹, así como los resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Refugiados y Migrantes organizada por las Naciones Unidas en septiembre de 2016 en Nueva York para examinar el tema «Respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes», como se explica con mayor detalle a continuación. Asimismo, se manifestó un enorme apoyo a la propuesta de la Oficina de trasladar a la parte IV, sobre la generación de empleo, las disposiciones relativas a los desplazados internos (PDI). La Oficina también señaló que se había concertado un nuevo memorando de entendimiento con el ACNUR, relativo a la cooperación en diversas esferas, como la promoción de soluciones duraderas e integrales que permitan que los refugiados obtengan un trabajo decente, protegiendo sus derechos y prestando apoyo a los países y comunidades de acogida.

Aparte de las consideraciones generales anteriores, en varias de las respuestas sobre varios párrafos específicos se subrayó la necesidad de añadir las palabras «con arreglo a las circunstancias nacionales», o un texto similar. La Oficina observa que la necesidad de tener en cuenta las circunstancias nacionales se aborda explícitamente en la parte II sobre los principios rectores, así como en varias otras secciones, en particular la parte X relativa a los refugiados y los repatriados.

En sus respuestas, algunos gobiernos expresaron preocupación por las obligaciones derivadas de las normas internacionales del trabajo que no han ratificado y que aparecen citadas en las disposiciones y enumeradas en el anexo del proyecto de recomendación. La Oficina recuerda que sólo los países ratificantes adquieren el compromiso de aplicar las disposiciones de los convenios en su legislación y práctica nacionales, por lo que no es necesario añadir frases como «cuando

¹⁰ Apartado c) del párrafo 2 y párrafo 5 en la parte I y párrafo 42 en la parte XII.

¹¹ OIT: *Tercer informe complementario: Resultado de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso al mercado de trabajo de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza*, Consejo de Administración, 328.^a reunión, Ginebra, octubre-noviembre de 2016, documento [GB.328/INS/17/3 \(Rev.\)](#).

proceda». No obstante, la Oficina también recuerda a los Miembros que tienen la obligación de respetar, promover y poner en práctica, de buena fe y en conformidad con la Constitución de la OIT, los principios relativos a los derechos fundamentales que se establecen en los convenios fundamentales. Esta obligación se origina en el propio hecho de pertenecer a la Organización, independientemente de que el país haya ratificado o no los convenios de que se trate ¹².

Además de introducir estos cambios que han sido ampliamente aceptados, la Oficina ha cambiado la numeración de algunos de los párrafos del texto que figura en el Informe V (2B). Es decir, la numeración de los párrafos del texto propuesto ha cambiado con respecto al texto contenido en el Informe V (1), o «informe marrón». Por consiguiente, las respuestas recibidas y los comentarios de la Oficina se presentan a continuación según la nueva estructura y los nuevos números de párrafo del texto que figura en el Informe V (2B) (informe «azul»).

2. OBSERVACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL EMPLEO Y EL TRABAJO DECENTE PARA LA PAZ Y LA RESILIENCIA ¹³

Preámbulo

Gobiernos

Nepal. Insértese en el preámbulo un nuevo párrafo en el que figure el texto siguiente: «la importancia de identificar a los grupos vulnerables y de ayudar a mantener o recrear su empleo».

Nueva Zelandia. Los párrafos 8 a 14 del preámbulo podrían suprimirse para dar más brevedad al texto, habida cuenta de que su contenido está ya incluido en las secciones sustantivas.

Perú. Añádase en el preámbulo un nuevo párrafo, del tenor siguiente: «Destacando la importancia y la continua pertinencia del derecho internacional humanitario para regular la conducta de las partes en los conflictos armados, tanto de carácter internacional como no internacional, y para prestar protección y asistencia a las víctimas de los conflictos armados;».

Trinidad y Tabago. El apartado g) del párrafo 6 de la parte II podría trasladarse al preámbulo, dado que es esencial tomar en consideración a los grupos vulnerables.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Apoyan los cambios introducidos en el preámbulo.

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos). En el preámbulo se debería reconocer que los servicios públicos son también esenciales para prevenir las crisis y reducir el riesgo de desastres.

SITUN (Costa Rica). Sería importante incluir en el preámbulo el tema de los refugiados y las personas desplazadas forzosamente, así como el reconocimiento del papel de las organizaciones sindicales.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En la gran mayoría de las respuestas los mandantes expresaron su satisfacción con el texto del preámbulo preparado por la Oficina sobre la base de la primera discusión, tanto en términos de extensión como de contenido. Varios gobiernos y organizaciones de trabajadores sugirieron que se agregaran nuevos párrafos al preámbulo o que se trasladaran a éste algunos párrafos que figuraban en el cuerpo del proyecto de recomendación. En unas pocas respuestas se sugirió acortar el

¹² OIT: *Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento*, Conferencia Internacional del Trabajo, 86.ª reunión, Ginebra, 1998.

¹³ Según figura en OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz)*, 1944 (núm. 71), Informe V (1), 106.ª reunión, op. cit.

preámbulo. Tomando nota del amplio acuerdo sobre la extensión actual del preámbulo, la Oficina no ha incluido nuevos párrafos en éste.

Hubo muy pocos comentarios sobre párrafos específicos del preámbulo, lo que significa que éste ha sido ampliamente aceptado. Así, las pocas respuestas que se han incluido aquí figuran sólo a título ilustrativo. Las escasas modificaciones del texto se introdujeron esencialmente para mejorar la redacción o la sintaxis. En su comentario, la Oficina ha explicado algunos cambios específicos de los párrafos del preámbulo únicamente cuando consideró que era indispensable hacerlo.

Párrafo 5 del preámbulo

Gobiernos

Estados Unidos. Suprímase todo el texto después de la palabra «orientaciones», ya que esa parte repite el contenido del séptimo párrafo del preámbulo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

El texto se ha mantenido sin cambios, ya que este párrafo del preámbulo resume el objetivo principal de la Recomendación y aclara el tema de la orientación.

Párrafo 6 del preámbulo

Gobiernos

Cuba. Antes de las palabras «los derechos humanos y la dignidad», insértese las palabras «el disfrute de todos».

República Dominicana. Agréguese la palabra «agudización» antes de la palabra «pobreza»; agréguese el prefijo «sub» a la palabra «desarrollo».

Finlandia. Inclúyase una referencia a la desigualdad, además de la pobreza y el desarrollo.

Perú. Después de las palabras «los derechos humanos y la dignidad», añádanse las palabras «y, en la paz y la seguridad,» en atención a los principios desarrollados en la Carta de las Naciones Unidas, reiterado también en la Resolución 2281 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Para dar mayor claridad al texto, la Oficina ha añadido las palabras «y las consecuencias» después de las palabras «el impacto», a fin de abarcar las consecuencias de los conflictos y los desastres tanto a corto como a largo plazo, pero se ha abstenido de agregar consideraciones adicionales propuestas en respuestas individuales.

Párrafo 8 del preámbulo

Gobiernos

Cuba. Antes de las palabras «los derechos humanos», insértese la palabra «todos».

Perú. Después de las palabras «el respeto de los derechos humanos», añádanse las palabras «, como el derecho internacional humanitario».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el texto, que ahora reza «todos los derechos humanos», ya que se trata de una expresión ampliamente reconocida que abarca los

derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La última parte de la oración, que se refiere a «los derechos humanos y el imperio de la ley», se ha modificado en aras de una mayor claridad.

Párrafo 9 del preámbulo

Gobiernos

Colombia. Sustitúyase el texto del párrafo por el texto siguiente: «Reconociendo que las crisis tienen un impacto distinto en poblaciones con características particulares en razón al género y a otras necesidades específicas, así como la importancia decisiva de la igualdad de género y el empoderamiento de estas poblaciones para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos con el fin de promover la paz, prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia.».

Nueva Zelandia. Suprímase el párrafo, en aras de una mayor brevedad del texto. Si se conserva, considérese la posibilidad de sustituir las palabras «tienen un impacto distinto en» por las palabras «afectan de manera distinta a».

Trinidad y Tabago. Después de las palabras «en las mujeres y en los hombres», agréguense «los niños» como categoría general de personas, ya que también son afectados por las crisis. Después de las palabras «el empoderamiento de las mujeres y las niñas», añádanse «y los hombres y los niños», de manera que el texto sea inclusivo en cuanto al género.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina ha mantenido la importancia prioritaria de la igualdad de género. Se ha aceptado la propuesta de sustituir «tienen un impacto distinto en» por «afectan de manera distinta a», ya que esta última es la expresión utilizada comúnmente.

Párrafo 10 del preámbulo

Gobiernos

Brasil. La consulta debería ser tripartita y podría ampliarse a otras organizaciones de los interlocutores sociales, cuando proceda.

Alemania. Suprímense las palabras «en consulta», pero manténgase la expresión «más representativas». En este contexto, la redacción es particularmente apropiada, ya que puede entenderse como una priorización por pertinencia, más que como una restricción por tamaño.

Sudáfrica. Suprímense las palabras «más representativas», ya que en situaciones de crisis los gobiernos deberían acoger favorablemente todo el apoyo posible de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, independientemente de su tamaño.

República Unida de Tanzania. Sustitúyanse las palabras «organizaciones pertinentes de la sociedad civil» por las palabras «partes interesadas pertinentes públicas y privadas», a fin de abarcar a un mayor número de partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil.

Trinidad y Tabago. Para ganar claridad en el texto de la versión inglesa, propone poner las palabras «through social dialogue» después de las palabras «recognizing the importance of developing responses».

Estados Unidos. Suprímase la expresión «, según proceda», ya que el calificativo «pertinente» ya está limitando el número de organizaciones de la sociedad civil; los procesos consultivos deberían ser lo más inclusivos posible.

Empleadores

SN (Suecia). Consérvese la redacción actual.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Manténgase la referencia a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, ya que éste fue el consenso alcanzado durante el debate en junio de 2016.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha mantenido el calificativo de «más representativas».

Párrafo 12 del preámbulo

Gobiernos

Costa Rica. Es necesario consignar, de forma más explícita, que el fortalecimiento de los sistemas de seguridad social, además de los sistemas de protección social orientados a la cobertura universal de servicios de salud integrales, es un factor de resiliencia para las poblaciones antes, durante y después de un conflicto o un desastre. Esto debería subrayarse también en los párrafos 8, 10 y 15.

Suiza. Después de las palabras «protección social», añádanse las palabras «como medio para prevenir las crisis, posibilitar la recuperación y potenciar la resiliencia», a fin de situar la protección social en el contexto del proyecto de recomendación.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado ligeramente el texto para contextualizar el papel de la protección social en el proyecto de recomendación a los efectos de las respuestas a las crisis.

Párrafo 16 del preámbulo

Gobiernos

Afganistán. El título refleja adecuadamente la Agenda 2030. También podría considerarse la inclusión del término «estabilidad» («El empleo y el trabajo decente para la paz, la estabilidad y la resiliencia»), a fin de poner énfasis en la estabilidad a largo plazo y las soluciones duraderas, en consonancia con la evolución de los debates sobre los conflictos.

Nueva Zelandia. Formúlese un nuevo título, del siguiente tenor: «Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz, la resiliencia y la recuperación de conflictos y desastres, 2017».

COMENTARIO DE LA OFICINA

El título propuesto se ha mantenido sin modificación alguna.

I. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Párrafo 1

Gobiernos

Afganistán. Está de acuerdo en ampliar el ámbito de aplicación para incluir los desastres, en consonancia con la Agenda 2030.

Australia. Propone una nueva redacción de la última parte del párrafo: «los conflictos armados internacionales y no internacionales u otras situaciones de violencia que desestabilizan las sociedades y las economías», con el fin de mantener la distinción entre los conflictos armados y otras formas de violencia.

Bélgica. El concepto de «crisis» debería tener la definición más amplia posible a fin de que abarque todas las situaciones existentes y futuras.

Finlandia. La definición restrictiva de «crisis» que se proporciona parece excluir las crisis relacionadas con la salud.

Nueva Zelanda. Sustitúyanse las palabras «medidas que se han de adoptar» por las palabras «medidas que se pueden tomar» o simplemente «medidas», ya que la redacción actual es demasiado prescriptiva.

Federación de Rusia. Sustitúyanse las palabras «a los fines de la prevención, la recuperación, la paz y la resiliencia con respecto a» por las palabras «a los fines de restaurar y asegurar la paz y la resiliencia para evitar». Asimismo, añádase en esta parte un nuevo párrafo del tenor siguiente: «Se han de crear condiciones que promuevan la orientación profesional de los jóvenes y facilitar su autodeterminación profesional».

Suiza. El texto debe mencionar sólo el término «conflicto», ya que la comunidad internacional no ha llegado a un acuerdo sobre lo que se entiende por «conflicto no internacional».

Uganda. Apoya la propuesta de ampliar el ámbito de aplicación y los objetivos, a fin de incluir las situaciones de crisis que surgen de conflictos internacionales, conflictos no internacionales y desastres.

Estados Unidos. Se deben abarcar las situaciones de crisis de manera más amplia, incluidos los conflictos que alcanzan niveles de conflicto armado, tal como lo define el derecho internacional humanitario, y los períodos de violencia y disturbios que no alcanzan ese nivel. Otra opción sería la utilización del término «conflicto violento».

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelanda). La redacción actual es demasiado prescriptiva, y las medidas que puedan tomarse dependerán de las circunstancias de cada caso.

Trabajadores

CLC (Canadá). Suprímase la palabra «armados» a fin de asegurar la coherencia del párrafo con el resto del instrumento y de ampliar el ámbito de aplicación.

CGTP-IN (Portugal). Tenemos dudas en cuanto a ampliar el ámbito de aplicación a fin de abarcar las situaciones de desastre, habida cuenta de la ambigüedad de la definición de «desastre» en el párrafo 2, a).

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos). Hay que asegurar que la definición de «crisis» incluya las que son provocadas por el ser humano y los desastres naturales, así como las que resultan de conflictos.

UMT (Marruecos). Está de acuerdo con la ampliación del ámbito de aplicación a fin de abarcar las situaciones de crisis que surgen de conflictos tanto internacionales como no internacionales y de desastres.

Otras respuestas

ACNUR. Inclúyase el concepto de «violencia generalizada» que no alcanza el nivel de un conflicto armado no internacional.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Existe una convergencia casi generalizada hacia la ampliación de la noción de crisis, de manera que abarque los conflictos armados internacionales y no internacionales y los desastres. En algunas respuestas se sugirió adoptar una noción más amplia, de «conflicto generalizado», aunque no sea armado, o se propusieron redacciones alternativas. La Oficina recuerda la discusión de la Comisión en la 105.ª reunión de la Conferencia¹⁴, en la que se acordó por consenso que había que

¹⁴ OIT: *Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, en *Actas Provisionales* núm. 15-2 (Rev.), 105.ª reunión, *op. cit.*, párrafos 304-322.

evitar referirse a otros tipos de violencia. También se convino en que, habida cuenta de que no existía una definición de «conflicto» acordada internacionalmente, la redacción actual era suficientemente explícita a los efectos del presente proyecto de recomendación. A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios, con la excepción de la supresión de la referencia a la desestabilización de las sociedades y las economías. La frase pertinente ubicada al final del párrafo no es necesaria, ya que esto habría admitido los otros tipos de violencia que ahora están excluidos.

Con respecto a otras cuestiones planteadas en los comentarios, la Oficina observa que las crisis relacionadas con la salud entran en la categoría de «desastres» derivados de riesgos biológicos. La inclusión de una cláusula específica para los jóvenes no es necesaria, ya que la cuestión queda incluida en la expresión «generar empleo y trabajo decente», como se muestra en las orientaciones que se detallan en las secciones siguientes.

Párrafo 2

Gobiernos

Bahrein. Propone que se introduzca nuevamente la definición de «conflicto» que se descartó durante la primera discusión. La definición debería abarcar los conflictos armados internacionales y nacionales.

Burundi. Añádase una nueva disposición con la definición de «situaciones de crisis».

Canadá. Añádase una definición del término «nacional», que debería referirse a las autoridades competentes (federales, provinciales o territoriales).

Dinamarca. Las definiciones no deberían apartarse de las que ya han sido reconocidas por otras organizaciones internacionales competentes. La OIT debería abstenerse de formular definiciones sobre materias no comprendidas en su mandato.

República Unida de Tanzania. Para evitar interpretaciones erróneas se debe proporcionar una definición de «conflicto».

Trinidad y Tabago. En aras de la coherencia, añádase una definición de «conflicto» y de los términos derivados «conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional», así como de «crisis» y del término derivado «situaciones de crisis derivadas de conflictos o desastres».

Empleadores

CIP (Portugal). Los conceptos tomados del entorno humanitario («desastre», «riesgo» y «resiliencia») carecen de una definición clara.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Con respecto a las definiciones de los términos «desastre» y «resiliencia», la Oficina recuerda que durante el debate celebrado en la 105.^a reunión de la Conferencia, como se señaló en varias respuestas, la Comisión aplazó la decisión sobre la formulación exacta, en espera de los resultados del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores

y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres (OEIWG) ¹⁵, que se reunió en noviembre de 2016 ¹⁶.

El grupo de trabajo intergubernamental de expertos concluyó su examen a tiempo y, tal como se indicaba en el «informe marrón», la Oficina ha sustituido las disposiciones 2, a) y b) sobre la caracterización de los términos «desastre» y «resiliencia» con las definiciones más actualizadas desarrolladas por el OEIWG ¹⁷.

Párrafo 2, a)

Gobiernos

Argentina. Agréguese los fenómenos «bélicos», en relación a las causas de la acción humana.

Austria, Bélgica, Trinidad y Tabago. La definición propuesta es aceptable.

Francia. Sustitúyase el texto con la definición que figura en la Terminología sobre Reducción del Riesgo de Desastres, 2009, de la UNISDR (Terminología UNISDR, 2009) y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, párrafo 15.

México. Consérvese el término «desastre», a fin de mantener la congruencia con la terminología empleada en otros instrumentos internacionales, y particularmente en los instrumentos de la OIT.

Noruega. El texto debería ajustarse a la definición jurídica internacional que figura en el proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la protección de las personas en caso de catástrofe: «Se entiende por ‘desastre’ un acontecimiento o una serie de acontecimientos calamitosos que ocasionen pérdidas masivas de vidas humanas, grandes sufrimientos y angustia a seres humanos, o daños materiales o ambientales de gran magnitud, perturbando así gravemente el funcionamiento de la sociedad.»

Federación de Rusia. Sería más apropiado utilizar la palabra «emergencia» como término central en todo el proyecto de recomendación, en lugar del término «desastre».

Estados Unidos, Senegal. Están de acuerdo en esperar la definición elaborada por la OEIWG *ad hoc*.

Túnez. Entre las palabras «materiales» y «económicos», añádase la palabra «sociales».

Empleadores

CNI (Brasil). Suprímense las palabras «or man-made causes – o de la acción humana», para estar en conformidad con la definición proporcionada en la guía *Multi-hazard Business Continuity Management* de la OIT.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Se apoya firmemente el texto entre corchetes propuesto por la Oficina.

CSC (Bélgica). Después de las palabras «fenómenos tecnológicos y biológicos», añádanse las palabras «actuales y futuros».

BAK (Austria). Es conveniente incluir una definición de «desastre»; y es apropiado llevar a cabo una discusión adicional en la Conferencia.

CGT-RA (Argentina). Es importante estar atentos al resultado de la reunión del OEIWG.

¹⁵ El OEIWG fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 69/284 de 3 de junio de 2015, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres. El OEIWG, integrado por expertos designados por los Estados y apoyado por el UNISDR, con la participación de las partes interesadas pertinentes, se encargó de elaborar un conjunto de indicadores y de revisar la terminología relacionada con la reducción del riesgo de desastres y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, labor que debía desarrollarse en coherencia con los trabajos sobre indicadores de desarrollo sostenible. Véase <http://www.preventionweb.net/drr-framework/open-ended-working-group>.

¹⁶ OIT: *Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, en *Actas Provisionales* núm. 15-2 (Rev.), 105.ª reunión, *op. cit.*, párrafos 323-360.

¹⁷ Naciones Unidas: *Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres*, documento de la Asamblea General A/71/644, 1.º de diciembre de 2016, págs. 13 y 23.

CTC (Colombia). Inclúyanse las palabras «y los derivados de conflictos armados».

DGB (Alemania). La expresión «fenómenos biológicos» es demasiado vaga y debería ser sustituida/precisada.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En consonancia con el comentario anterior, la Oficina ha sustituido (y retirado los corchetes) la cláusula con la nueva definición de «desastre» acordada por el OEIWG al concluir el proceso intergubernamental, en noviembre de 2016. La decisión del OEIWG se conoció justo antes de la preparación del presente informe y del proyecto de recomendación ¹⁸.

La Oficina recuerda que la definición del término «desastre» se está desarrollando desde hace varios años y figura en varios instrumentos internacionales consecutivos. La Oficina desea señalar que el último texto negociado por el OEIWG amplía o aclara los conceptos utilizados anteriormente y es compatible con la definición utilizada por la Comisión de Derecho Internacional, así como con la Terminología UNISDR, 2009, como se señala en varias respuestas.

Desde la perspectiva de la Oficina, esta definición proporciona una descripción adecuada de los desastres en el contexto del presente proyecto de recomendación. Dando satisfacción a los llamamientos en el sentido de armonizar, en la medida de lo posible, los términos utilizados en este proyecto de instrumento con la terminología adoptada en instrumentos internacionales conexos y en los procesos intergubernamentales, en el apartado a) se ha recogido la formulación exacta que emana del OEIWG.

Los desastres se describen como el resultado de la interacción entre eventos peligrosos y las condiciones de exposición, vulnerabilidad y capacidad de una comunidad o una sociedad. Para mayor claridad y facilidad de referencia, a continuación se reproducen más explicaciones de conceptos clave acordados por el OEIWG:

- ❑ suceso peligroso: es la manifestación de una amenaza en un lugar concreto durante un período de tiempo concreto;
- ❑ exposición: es la situación en que se encuentran las personas, las infraestructuras, las viviendas, las capacidades de producción y otros activos humanos tangibles situados en zonas expuestas a amenazas;
- ❑ vulnerabilidad: son las condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una persona, una comunidad, los bienes o los sistemas a los efectos de las amenazas;
- ❑ capacidad: es la combinación de todas las fortalezas, los atributos y los recursos disponibles dentro de una organización, comunidad o sociedad que pueden utilizarse para gestionar y reducir los riesgos de desastres y reforzar la resiliencia.

Según la misma fuente, amenaza es todo «proceso, fenómeno o actividad humana que puede ocasionar muertes, lesiones u otros efectos en la salud, daños a los bienes, interrupciones sociales y económicas o daños ambientales». Las amenazas pueden tener origen natural, antropógeno (inducido por el ser humano) o socionatural. Como se menciona en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, las amenazas/peligros pueden ser procesos y fenómenos biológicos, ambientales, geológicos, hidrometeorológicos y tecnológicos. Los sucesos peligrosos graves pueden conducir a un desastre como resultado de la combinación de la incidencia de amenazas y otros factores de riesgo.

¹⁸ OIT: *Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, en *Actas Provisionales* núm. 15-2 (Rev.), 105.ª reunión, *op. cit.*, párrafos 304-322.

En el Informe del OEIWG se pueden encontrar explicaciones más detalladas ¹⁹.

Párrafo 2, b)

Gobiernos

Colombia. Propone que se clarifique la definición de «resiliencia».

República Dominicana. Después de la palabra «sistema,» agréguense las palabras «una persona,».

Francia. Sustitúyase con la definición que se encuentra en Terminología UNISDR, 2009.

Estados Unidos, Senegal. Proponen que se espere el resultado de los debates en curso sobre terminología.

Trabajadores

CGT-RA (Argentina). Es importante estar atentos al resultado de la reunión del OEIWG.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En consonancia con los comentarios anteriores de la Oficina, el texto de esta disposición se ha sustituido por la definición más reciente de «resiliencia» elaborada por el OEIWG ²⁰. La Oficina observa que esta definición es la más actualizada y es plenamente compatible con la que figura en el Plan de acción de las Naciones Unidas sobre la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, 2013, aprobado al cabo de la primera discusión.

Párrafo 2, c)

Gobiernos

Bélgica, Brasil, Colombia, Estados Unidos. Están de acuerdo con la definición propuesta.

Finlandia. El valor añadido proporcionado por la OIT en materia de empleo es pertinente en todas las etapas de las crisis. La definición responde a la necesidad de establecer una interacción más estrecha entre los agentes humanitarios y los actores del desarrollo.

Federación de Rusia. Propone una nueva redacción: «el término ‘respuesta a las crisis’ designa todas las medidas que se planteen en materia de empleo y trabajo decente».

Suiza. Suprímase el apartado, porque es una referencia superflua al mandato de la OIT.

Túnez. Después de las palabras «trabajo decente», añádanse las palabras «y las capacidades humanas».

Uganda. El término «respuesta a las crisis», utilizado en el contexto de la OIT, debería relacionarse con las circunstancias nacionales de los Miembros.

Trabajadores

Respuesta conjunta, CGT-RA (Argentina). Está de acuerdo con la inserción de un nuevo apartado en el que se defina el concepto de «respuesta a las crisis».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

¹⁹ Naciones Unidas: *Informe del grupo de trabajo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre los indicadores y la terminología relacionados con la reducción del riesgo de desastres*, documento de la Asamblea General A/71/644, op. cit., págs. 13 y 23.

²⁰ Según figura en OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)*, Informe V (1), 106.ª reunión, op. cit.

Párrafo 3

Gobiernos

Burundi. Después de las palabras «afectados por», insértese las palabras «cualquier tipo de», y después de la palabra «desastres» añádanse las palabras «y por los desplazamientos masivos causados por otros eventos».

Dinamarca, Noruega. Suponen que el proyecto de recomendación se aplica únicamente a las personas que residen legalmente en el país de que se trate.

Francia. Al principio del párrafo, añádanse las palabras «a reserva de lo indicado en el párrafo 14, h),».

Túnez. En la versión inglesa, sustitúyanse las palabras «all sectors of the economy» por las palabras «all the industries».

Estados Unidos. Antes de las palabras «todos los trabajadores», insértese las palabras «los gobiernos y a», ya que éstos son una parte interesada crucial en la transición a la paz y la resiliencia.

Trabajadores

CNTS, UNSAS (Senegal). La disposición debe aplicarse a todos los trabajadores, sin ninguna discriminación.

CNUS, CASC, CNTD (República Dominicana). Sustitúyase el texto del párrafo por el texto siguiente: «La presente Recomendación se aplica a todos los trabajadores y a todas las personas que buscan empleo o que están empleadas en actividades que pueden verse afectadas por situaciones de crisis, así como a todos los empleadores, en todos los sectores de la economía que resultan afectados por situaciones de crisis provocadas por los conflictos y los desastres.».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 4

Gobiernos

Argelia, Singapur. Clarifíquese lo que se entiende por «condiciones justas».

Argentina. Respecto a los voluntarios, es posible que no sean trabajadores, pero como personas deberían recibir un trato en conformidad con los derechos humanos, y no sólo «en condiciones justas».

Uganda. Amplíese el ámbito del párrafo a fin de extender la protección a los trabajadores que proporcionan asistencia de emergencia. También se debe incluir la protección de los derechos de los refugiados, los repatriados y los voluntarios que trabajan.

Estados Unidos. Suprímense las palabras «, como las relativas a la igualdad de trato,» ya que la oración podría ser mal interpretada. También añádase la palabra «decente» para calificar las «condiciones de trabajo» que «se aplican a todos los trabajadores». Además, propone que se modifique la oración sobre los voluntarios.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelanda). Se debería reconocer también la posibilidad de que la salud y la seguridad puedan verse comprometidas a veces por la necesidad de participar en las respuestas a las crisis.

Trabajadores

CSC (Bélgica). Aclárese qué se entiende por «condiciones justas».

COMENTARIO DE LA OFICINA

Teniendo en cuenta las respuestas recibidas y las cuestiones planteadas en el curso de la primera discusión ²¹, la Oficina ha preparado una nueva redacción de la disposición, según se explica a continuación.

En la primera oración se han suprimido las palabras «como las relativas a la igualdad de trato» para evitar la redundancia con la frase que antecede, ya que éste es uno de los «principios y derechos fundamentales en el trabajo». La Oficina recuerda que el objetivo principal de este párrafo es hacer hincapié en la protección de los trabajadores que intervienen en las respuestas a las crisis, ya que la cobertura amplia de todos los trabajadores está claramente establecida en el párrafo 3. El texto se ha modificado para evitar confusiones con el párrafo 3 y para centrar la atención en los trabajadores que participan en las respuestas a las crisis, sobre todo en las fases de emergencia.

En varias respuestas se señaló la falta de claridad de la segunda oración y de las nociones de «voluntarios» y «condiciones justas», al tiempo que se hizo hincapié en la necesidad de asegurar la protección de los voluntarios que participan en las respuestas a las crisis. La segunda frase se ha redactado nuevamente para reflejar la importancia de proteger los derechos humanos y preservar la seguridad y la salud de estos voluntarios. El término «voluntarios» ha sido sustituido por la expresión «personas que realizan un trabajo voluntario», en conformidad con la definición operativa incluida en la resolución sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo, adoptada en octubre de 2013 por la decimonovena Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo ²². Se ha suprimido la referencia a las «condiciones justas», que se consideró demasiado vaga y no proporcionaba una orientación concreta.

Párrafo 5

Gobiernos

Bélgica, Canadá, Noruega. Están de acuerdo con este párrafo.

Finlandia. Considérese además la posibilidad de mencionar ciertos acuerdos clave relativos a los refugiados y los derechos humanos en el cuerpo de la recomendación.

Singapur. Al final del párrafo, añádanse las palabras «cuando sea pertinente y aplicable», ya que así los Estados Miembros de la OIT sólo estarían obligados por los instrumentos y tratados internacionales que hayan ratificado.

Sudáfrica. Suprímase el párrafo, ya que las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional se han señalado en todo el texto.

Suiza. Suprímase el párrafo, ya que, en cualquier caso, una recomendación no puede incidir en los derechos y obligaciones que existan en virtud del derecho internacional público.

Trinidad y Tabago. Después de las palabras «derecho internacional humanitario», añádanse las palabras «de la legislación internacional sobre migraciones».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Se debería desalentar la inclusión en el cuerpo de la recomendación de referencias directas a instrumentos no pertenecientes a la OIT, ya que esto podría exigir la revisión periódica del texto.

²¹ OIT: *Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, en *Actas Provisionales* núm. 15-2 (Rev.), 105.ª reunión, op. cit., párrafos 404-452.

²² OIT: [Resolución I de la CIET](#), octubre de 2013, párrafos 37-39.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios. Aunque se entiende que los Miembros sólo están obligados por las obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales que han ratificado, la inclusión de este párrafo permite poner de relieve las preocupaciones expresadas durante la primera discusión en cuanto a la necesidad de asegurar la coherencia del texto con distintos conjuntos de instrumentos internacionales que guardan relación con el proyecto de recomendación.

II. PRINCIPIOS RECTORES

Párrafo 6

Gobiernos

Cuba. Agréguese un nuevo apartado del tenor siguiente: «las respuestas a las crisis deberían proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, respetándose plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados, con el consentimiento del país afectado y, en principio, sobre la base de una petición del país afectado. Corresponde al Estado afectado el papel en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia dentro de su territorio».

República Dominicana. Con respecto a las disposiciones de este párrafo, se sugiere eliminar los verbos y dejar sólo las variables, porque al colocar los verbos, las disposiciones se pueden interpretar como objetivos, y no como principios rectores.

Nepal. Inclúyase una nueva disposición del tenor siguiente: «todas las medidas adoptadas para la recuperación y la resiliencia deberían basarse en los conocimientos y los recursos locales y el respeto de los patrones culturales», en la perspectiva de reducir los costos y aumentar la sostenibilidad de los esfuerzos.

Filipinas. Añádase una nueva disposición del tenor siguiente: «promover la seguridad nacional y local con el fin de proteger el bienestar de todos, a la vez que se garantice la aplicación efectiva de la legislación y el mantenimiento del orden mediante la mitigación de las hostilidades en las zonas afectadas por las crisis».

Trinidad y Tabago. Trasládese al texto introductorio el contenido del apartado e).

Estados Unidos. En el texto introductorio, suprimanse las palabras «en virtud de la presente Recomendación».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de los comentarios recibidos, la Oficina ha redactado nuevamente el preámbulo a fin de aclarar que estos principios rectores se aplican a las respuestas a las crisis en relación con el empleo y el trabajo decente, conforme a la definición contenida en el párrafo 2, c). Además, se ha modificado el principio de cada disposición y se han sustituido los verbos para establecer una distinción entre estos principios, que deberían ser respetados en todas las acciones que se emprendan, y las disposiciones operativas del instrumento incluidas a contar de la parte III, en las cuales se describen las acciones mismas. Estos cambios son coherentes con la estructura general y el estilo de los principios rectores adoptados en otros instrumentos ²³.

La Oficina también ha añadido un nuevo apartado d) sobre el respeto de los conocimientos, las capacidades y los recursos locales, que fue propuesto en varias respuestas, y ha reorganizado el párrafo, reubicando el apartado relativo a la igualdad de género. Además, dos apartados que contenían conceptos múltiples y no relacionados entre sí se han dividido en cuatro apartados distintos, a saber, h), i), j) y k).

²³ Véase, por ejemplo, la [Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 \(núm. 204\)](#).

Párrafo 6, a)

Gobiernos

Argentina. La palabra «decente» es redundante: el empleo es decente si es libremente elegido; si no se puede elegir libremente, no es decente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina desea recordar que la frase «empleo pleno, productivo, libremente elegido y decente» está en consonancia con la formulación incluida en los «Principios rectores para lograr una recuperación y un desarrollo sostenibles centrados en el empleo», que forman parte de las Conclusiones relativas a la segunda discusión recurrente sobre el empleo ²⁴.

Párrafo 6, b)

Gobiernos

Perú. En la frase «otras normas internacionales del trabajo pertinentes», retúrense las palabras «del trabajo», de manera que el texto rece: «otras normas internacionales del trabajo pertinentes»; ya que también resultan aplicables otras disposiciones relacionadas a la temática del derecho internacional humanitario y derecho internacional de los refugiados.

República Unida de Tanzania. Colóquense las palabras «otras normas internacionales del trabajo pertinentes» antes de «otros derechos humanos», para asegurar la coherencia y la secuencia lógica del texto.

Estados Unidos. Manténgase la palabra «documentos», ya que en el Anexo figuran al menos una resolución, un documento de política de las Naciones Unidas y un marco, que no se consideran instrumentos.

Trabajadores

CLC (Canadá). Reintrodúzcanse las palabras «y proteger» antes de las palabras «otros derechos humanos».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina sólo ha introducido un cambio de redacción menor para armonizar el texto del apartado con el texto introductorio revisado.

Párrafo 6, c)

Gobiernos

Azerbaiyán. Añádanse las palabras «y los delitos».

Filipinas. Hay que hacer hincapié en la buena gobernanza en todos los niveles del gobierno.

Federación de Rusia. Esta disposición rebasa el ámbito de aplicación del instrumento.

Trinidad y Tabago. Suprímense las palabras «y luchar contra la corrupción y el clientelismo»; de lo contrario, defínanse los términos «corrupción» y «clientelismo» en el marco del mandato de la OIT.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina observa que la promoción del empleo y el trabajo decente en las respuestas a las crisis justifica que se incluya un principio rector sobre la lucha contra la corrupción y el clientelismo

²⁴ OIT: *Resolución relativa a la segunda discusión recurrente sobre el empleo*, Conferencia Internacional del Trabajo, 103.ª reunión, Ginebra, 2014, párrafo 6.

en el mundo del trabajo. En consecuencia, la Oficina sólo ha introducido un cambio de redacción para armonizar el texto del apartado con el preámbulo revisado.

Párrafo 6, d)

COMENTARIO DE LA OFICINA

Como se mencionó anteriormente en el comentario de la Oficina sobre el párrafo 6, a la luz de los diversos comentarios en los que se hacía hincapié en la necesidad de respetar los conocimientos, las capacidades y los recursos locales en las respuestas a las crisis, la Oficina ha incluido un nuevo principio rector.

Párrafo 6, e)

Gobiernos

Argelia, Argentina. Clarifíquese la noción de «otras instituciones».

Suiza. Suprímase la frase «tener en cuenta la naturaleza de las crisis y la magnitud de su impacto, y» porque no añade ningún significado.

Trinidad y Tabago. Trasládese el apartado al texto introductorio del párrafo 6.

g7+. Añádase «veteranos/ex combatientes» a la lista de grupos vulnerables.

COMENTARIO DE LA OFICINA

En respuesta a la demanda de dar mayor claridad al texto, la Oficina ha suprimido el término «otras instituciones», y lo ha sustituido por «las organizaciones de empleadores y de trabajadores», que refleja la intención principal de la disposición.

Párrafo 6, f)

Gobiernos

Países Bajos. Después de las palabras «discriminación de ningún tipo», añádanse las palabras «optimizando el potencial de las mujeres» a fin de evitar que las mujeres sean consideradas sistemáticamente como vulnerables.

Perú. Recomendamos incorporar mayores criterios relacionados con la prohibición de la discriminación, insertando las palabras «, exclusión, restricción, prejuicios u odio» antes de las palabras «de ningún tipo».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina ha mejorado esta disposición teniendo en cuenta su pertinencia más general, y ha ajustado su contenido para armonizarlo con el texto introductorio revisado.

Párrafo 6, g)

Gobiernos

Argelia. Suprímense las palabras «las mujeres», que no son vulnerables como tales, sino únicamente en determinadas condiciones. Utilícese la expresión «incluyendo, aunque no únicamente», según lo propuesto por la Oficina para indicar que la lista no es exhaustiva. Suprímense las palabras «las minorías y los pueblos indígenas y tribales», y sustitúyanse las palabras «los desplazados internos» por la palabra

«migrantes», en aras de la coherencia del texto con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.

Australia, Austria, Bélgica, Estados Unidos, Nueva Zelandia, Sudáfrica. Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina de utilizar la frase «incluyendo, aunque no únicamente».

Canadá. Inclúyase en esta disposición una referencia a las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT), ya que estas personas pueden verse confrontadas a formas extremas de discriminación, violencia y abuso en las situaciones de conflicto.

Cuba. Sustitúyanse las palabras «la vulnerabilidad que tienen en las situaciones de crisis algunos grupos de población» por las palabras «el número de personas en situación de vulnerabilidad como respuesta a las situaciones de crisis». Al final del apartado, insértese la palabra «migrantes» antes de «refugiados».

Dinamarca, Finlandia, Suecia. Suprímense las palabras «las mujeres» de la lista de grupos vulnerables, ya que la formulación actual del apartado implica que la vulnerabilidad es una característica propia de las mujeres.

Francia. Sustitúyanse las palabras «las minorías» por las palabras «las personas pertenecientes a minorías»; sustitúyase «pueblos indígenas y tribales» por «comunidades indígenas y locales».

Alemania. Después de la palabra «niños», insértese las palabras «las personas (discriminadas) por motivo de su orientación sexual e identidad de género».

México. Sustitúyanse las palabras «algunos grupos de población» por las palabras «los grupos de población que hayan sido especialmente afectados».

Perú. Sustitúyanse las palabras «en las situaciones de crisis algunos grupos de población» por las palabras «las personas que requieren protección especial en los conflictos armados y situaciones de desastre».

Singapur. Para mayor claridad, después de la palabra «incluyendo» insértese las palabras «cuando sea pertinente», a fin de indicar que las medidas específicas para todos los grupos vulnerables citados pueden no ser necesarias en todas las situaciones.

Trinidad y Tabago. Trasládese el texto al preámbulo, porque la consideración de estos grupos vulnerables es fundamental.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). El término «incluyendo» por sí mismo ya indica que las categorías mencionadas son sólo algunas de las que se pretende proteger.

USCIB (Estados Unidos). El uso propuesto de la expresión «incluyendo, aunque no únicamente» mejora el texto al abordar efectivamente las preocupaciones planteadas durante la primera discusión.

Trabajadores

BAK (Austria). Insértese las palabras «en particular» antes de «mujeres».

CLC (Canadá). Insértese la frase «incluyendo, aunque no únicamente» tal como se propone. Al final del apartado, añádanse las palabras «y las personas LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales)».

Otras respuestas

ACNUR. Está de acuerdo con el uso de «incluyendo, aunque no únicamente». Dicha expresión está en consonancia con el principio de «que nadie se quede atrás» postulado en la Agenda 2030.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el texto de la siguiente manera:

- ❑ se ha añadido la expresión «incluyendo, aunque no únicamente», ya utilizada en anteriores instrumentos de la OIT²⁵, conforme a la explicación que figura en el «informe marrón» y respondiendo al gran número de respuestas en que se respaldaba esta formulación;

²⁵ Véase, por ejemplo, la Recomendación núm. 204, *op. cit.*

- ❑ la frase «vulnerabilidad que tienen algunos grupos de población» ha sido sustituida por «a los grupos de población y a las personas a los que la crisis ha hecho particularmente vulnerables»;
- ❑ la expresión «personas pertenecientes a minorías» se utiliza en consonancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de 1992 ²⁶;
- ❑ la palabra «mujeres» se ha suprimido de esta lista, ya que el tema está cubierto en el apartado f), y se ha añadido la palabra «migrantes», en consonancia con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.

La Oficina observa que, a la luz de los comentarios convergentes recibidos, el texto enmendado y sin corchetes constituye una buena síntesis del consenso emergente, pues se mencionan a las personas que suelen ser más afectadas por las crisis sin excluir a otras.

Párrafo 6, h)

Gobiernos

Bahrein. Suprímase el apartado, porque es demasiado impreciso.

Nueva Zelandia. Después de las palabras «consecuencias negativas» insértese las palabras «de las respuestas a las crisis», y termínese al apartado después de la palabra «economía». El texto que sigue a la palabra «economía» podría suprimirse o constituir una disposición separada.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Como se señala en el comentario de la Oficina con respecto al párrafo 6 en su conjunto, la Oficina ha reproducido en esta disposición únicamente la redacción relativa al principio de «no hacer daño». El concepto de «transición justa» se recoge en el apartado i).

Párrafo 6, i)

Gobiernos

Bahrein. Esta disposición se repite en el párrafo 10, e). Suprímase uno de los dos apartados.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Véase el comentario de la Oficina con respecto al párrafo 6, h).

Párrafo 6, j)

COMENTARIO DE LA OFICINA

Como se señala en el comentario de la Oficina con respecto al párrafo 6, la Oficina ha recogido en esta disposición el principio del «diálogo», separado del principio de «lucha contra la discriminación», que ahora se recoge en el apartado k).

Párrafo 6, k)

²⁶ Esta Declaración fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1992, documento [A/RES/47/135](#).

Gobiernos

Alemania. Suprímase la palabra «raza», y después de la palabra «discriminación» añádanse las palabras «en particular la discriminación racista». Después de la palabra «sexo», insértese la frase «orientación sexual e identidad de género»; suprimanse las palabras «o de otra índole».

Perú. Sustitúyase el texto del apartado por el texto siguiente: «basarse en el diálogo y la necesidad de combatir la discriminación, la exclusión, la restricción, los prejuicios y el odio por motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra, y, cuando sea procedente, poner en práctica los procedimientos que se consideren necesarios para posibilitar la reconciliación nacional».

Polonia. Añádase «edad y discapacidad» a la lista de motivos de discriminación.

Estados Unidos. Aclárese qué se entiende exactamente por «cuando proceda siguiendo los procedimientos que se consideren necesarios para posibilitar la reconciliación nacional».

COMENTARIO DE LA OFICINA

Se hace referencia al comentario de la Oficina con respecto al párrafo 6. La Oficina tomó nota de las sugerencias formuladas en el sentido de añadir o modificar los motivos de discriminación, pero ha conservado el texto en consonancia con las disposiciones del convenio fundamental de la OIT en esta materia, a saber, el artículo 1 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). La formulación del apartado es, pues, suficientemente amplia como para acomodar otros motivos de discriminación, cuando proceda.

Se ha suprimido la palabra «u» antes de «origen social» a fin de dar mayor claridad al texto y de evitar la posibilidad de que se combinen múltiples motivos de discriminación.

Párrafo 6, l)

Gobiernos

Argentina, México, Trinidad y Tabago. Desean que se aclare qué se entiende por «control por los actores nacionales».

Austria. El texto alternativo propuesto por la Oficina parece razonable, ya que la asistencia internacional se basa en la humanidad, la neutralidad y la imparcialidad.

Azerbaiyán. Después de las palabras «principios de», añádanse las palabras «soberanía e integridad territorial».

Brasil. Manténgase la expresión «control por los actores nacionales».

Colombia, Estados Unidos, Suiza, Uganda. Están de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina.

Federación de Rusia. Suprímase la referencia al principio de responsabilidad compartida. El derecho internacional humanitario, la legislación internacional en materia de derechos humanos y la legislación internacional sobre los refugiados no contienen ninguna norma jurídicamente vinculante con relación a este principio, por lo que no debería figurar en el proyecto de recomendación.

g7+. Se ha de hacer hincapié en la importancia de esforzarse por apoyar el control por los actores nacionales.

Trabajadores

Respuesta conjunta, NZCTU (Nueva Zelanda), LO, TCO y SACO (Suecia). Consérvese el texto original de la disposición entre corchetes. El texto alternativo propuesto no refleja la evolución más reciente de la cooperación internacional en materia de asistencia humanitaria y de la doctrina de la soberanía, con inclusión del reconocimiento por la comunidad internacional de la responsabilidad colectiva que incumbe a los Estados de proteger a las poblaciones ante los crímenes contra la humanidad. Además, el proyecto de

recomendación rebasa el ámbito de la asistencia humanitaria de emergencia, haciendo referencia igualmente a las respuestas a corto y largo plazo, y extiende su alcance a cuestiones tales como el desarrollo socioeconómico y la regulación del mercado de trabajo. No hay ninguna base que justifique la extensión de los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia a estos campos.

CGTP-IN (Portugal). Está de acuerdo con el texto entre corchetes, por considerar que todas las respuestas a las crisis deberían tener el consentimiento del país afectado, ponerse en práctica cuando lo solicite el Estado, en el respeto de su soberanía e integridad territorial, tal como se estipula en el derecho internacional y en la Carta de las Naciones Unidas.

Organizaciones sindicales holandesas. Manténgase la primera oración.

SGB (Suiza). Suprímase el apartado.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Las respuestas recibidas muestran que no hay convergencia de opiniones en cuanto a aceptar la formulación alternativa propuesta por la Oficina. En algunas respuestas se argumentó que había que enumerar toda la gama de principios acordados para la asistencia humanitaria y consignados en diversas resoluciones de las Naciones Unidas, mientras que en otras se sostuvo que estos principios sólo se aplicaban a la asistencia humanitaria y, como tales, no eran pertinentes para el proyecto de recomendación, que aborda el desarrollo sostenible en una perspectiva a largo plazo. Por otra parte, todas las respuestas coincidían en cuanto a la importancia del control de las respuestas a las crisis por los actores nacionales, y muchas subrayaron la importancia de la solidaridad y la cooperación internacionales que figuraban en el texto original entre corchetes. La Oficina aclara además que el «control por los actores nacionales» se refiere al ejercicio efectivo de la autoridad de un gobierno sobre las políticas, estrategias y actividades, con inclusión de las que dependen total o parcialmente de recursos externos, y que el respeto de esa autoridad es importante, incluso en circunstancias de crisis cuando la capacidad del gobierno pudiera haber sido debilitada.

Teniendo en cuenta todos los puntos de vista expresados, la Oficina ha modificado el texto y retirado los corchetes, conservando los conceptos de control por los actores nacionales, solidaridad internacional, responsabilidad compartida y cooperación, sin que ello implique que estos conceptos se refieran a una lista de principios convenida.

Párrafo 6, m)

Gobiernos

Azerbaiyán. Después de las palabras «libremente elegido», insértese la frase «(salvo cuando la legislación nacional prevé la movilización compulsiva de la fuerza de trabajo)».

Empleadores

CCP (Portugal). En una primera etapa, los mecanismos de respuesta de emergencia deberían centrarse en la asistencia humanitaria de subsistencia.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, en el apartado se han introducido únicamente pequeños cambios de redacción para armonizarlo con el texto introductorio revisado.

III. PLANTEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

Párrafo 7

Gobiernos

Argelia. Después de las palabras «planteamiento gradual», sustitúyase la palabra «y» por las palabras «basado en»; después de la palabra «estrategias», añádase la palabra «multidimensionales»; esto permite recoger la idea de que antes de pasar a una etapa hay que consolidar la etapa anterior.

Alemania, Bélgica, Brasil, Sudáfrica, Suiza. Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina de sustituir la palabra «gradual» por la palabra «multidimensional».

Bélgica. Añádase una referencia a la transición hacia la economía formal, para reflejar también esta dimensión en los planteamientos estratégicos y no sólo en la generación de empleo.

Finlandia. No está de acuerdo en dejar de lado la expresión «planteamiento gradual», dado que este concepto admite todas las etapas de una crisis, incluida la recuperación, la reconstrucción y la prevención.

India. Aun cuando los fundamentos de la propuesta de la Oficina de utilizar la expresión «multidimensional» para indicar la posible simultaneidad de las distintas intervenciones son claros, hay que reconocer las limitaciones inherentes a las respuestas de emergencia.

Indonesia. Hay que tener en cuenta la capacidad de cada Estado Miembro en los períodos posteriores a los conflictos y los desastres.

Nueva Zelandia. La expresión «planteamiento gradual y estrategias coherentes y globales» ya incluye la idea de «multidimensional».

España. Sugiere que se incluya el término «formación profesional», ya que es una estrategia fundamental para la mejora de la empleabilidad y la inclusión social de las personas, así como para el desarrollo económico de la región de que se trate.

Suecia. En este párrafo se debe recoger la no discriminación y una perspectiva de derechos humanos.

Estados Unidos. Está de acuerdo con la redacción actual, pero considera que en realidad el planteamiento debería ser a la vez gradual y multidimensional.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). Suprímase las palabras «un planteamiento gradual y multidimensional y», de manera que el comienzo del párrafo sea: «Los Miembros deberían adoptar estrategias coherentes y globales...».

USCIB (Estados Unidos). La propuesta de la Oficina mejora el texto, y promueve una respuesta a las crisis más dinámica/flexible.

Trabajadores

Respuesta conjunta, CNSM (República de Moldova). En el marco de los planteamientos estratégicos, hay que restablecer la noción de la transición de la economía informal a la economía formal, tal como fue adoptada al final de la primera discusión, en vez de mencionarla en un párrafo fusionado en la parte IV sobre la generación de empleo. Estas son condiciones clave para potenciar la resiliencia en la sociedad y en la economía, así como para prevenir trastornos futuros. Por lo tanto, estas medidas deberían desarrollarse en todas las intervenciones operacionales, tanto las relacionadas con la generación de empleo como las que se refieren a la educación y la formación profesional, el diálogo social, la protección social y la administración del mercado de trabajo, que se abordan en las partes subsiguientes del proyecto de recomendación.

Respuesta conjunta, NZCTU (Nueva Zelandia). Acepta la propuesta de la Oficina de sustituir el «planteamiento gradual» por el «planteamiento multidimensional».

Otras respuestas

Banco Mundial. La expresión «dimensiones paralelas» refleja más adecuadamente lo que se sabe sobre la forma de apoyar los empleos en las etapas de recuperación.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el texto, conservando a la vez los términos «gradual» y «multidimensional» para describir el planteamiento que debería adoptarse en las situaciones de crisis, lo que sugiere la necesidad de emprender acciones simultáneas a lo largo de períodos consecutivos. Además, se ha modificado ligeramente el texto introductorio para darle mayor claridad.

Con respecto a la transición de la economía informal a la economía formal, la Oficina llama la atención sobre el hecho de que dos puntos similares, adoptados al final de la primera discusión, respectivamente en la parte III sobre planteamientos estratégicos y la parte IV sobre generación de empleo, se fusionaron únicamente con el fin de reducir la extensión del proyecto de recomendación. El texto refundido que figura en el párrafo 10, f) en la parte IV refleja el amplio espectro de aplicación, empleo, protección social y derechos, conforme a su redacción original. Sin embargo, a la luz de varios comentarios en los que se proponía que en los planteamientos estratégicos se mencionara la transición de la economía informal a la economía formal, la Oficina ha añadido la frase incluida en el párrafo 7, c).

Párrafo 7, a)

Gobiernos

Singapur. Después de la palabra «empleo», suprimanse las palabras «de emergencia» para que el apartado sea congruente con el «planteamiento gradual» recogido en el texto introductorio.

Sudáfrica. Acepta la reintroducción del término «emergencia».

Empleadores

CCP (Portugal). La disposición parece demasiado ambiciosa. En una primera etapa, como cuestión de emergencia, se deberían asegurar medios de vida y de protección social adecuados.

Trabajadores

CGT-RA (Argentina). Considera adecuada la inclusión del término «emergencia».

CGTP-IN (Portugal). Debería promoverse el pleno empleo.

CLC (Canadá). Suprimanse las palabras «de emergencia», que reducen el carácter general del párrafo 7.

COMENTARIO DE LA OFICINA

La mayoría de las respuestas estaban de acuerdo con la reintroducción de la expresión «de emergencia» después de la palabra «empleo». Sin embargo, la Oficina ha sustituido dicha expresión con la palabra «inmediato», que expresa el mismo concepto sin las connotaciones negativas, y es de hecho el término que se utiliza cada vez más en la práctica.

Párrafo 7, c)

Gobiernos

Australia. Este apartado es una repetición del párrafo 6, i). Propone que se examine la posible duplicación de contenidos entre la parte II, «Principios rectores», y la parte III, «Planteamientos estratégicos».

Cuba. En la primera línea, entre las palabras «la protección» y la palabra «social», insértese las palabras «y la seguridad». Al final del apartado, añádanse las palabras «accesibles y de calidad».

Finlandia. La redacción «hacia una economía ambientalmente sostenible» es restrictiva, ya que esta disposición debería referirse al desarrollo sostenible en general. Las cuestiones relativas al medio ambiente deberían abordarse específicamente en otros contextos.

Suiza. Suprímase el párrafo, que es una repetición de varios puntos incluidos en el párrafo 6.

Túnez. Después de las palabras «la creación de empresas sostenibles», añádanse las palabras «y la responsabilidad social de las empresas».

Estados Unidos. Esta disposición debería sustituir los apartados *h)* e *i)* del párrafo 6, en la parte II, ya que es más amplia y refleja con mayor exactitud lo que debería ser aplicable en todas las respuestas a las crisis.

Trabajadores

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos), SITUN (Costa Rica). Entre la palabra «acceso» y las palabras «a los servicios públicos», insértese la palabra «universal».

CGTP-IN (Portugal). Los empleos que se creen no deberían ser precarios.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 7, e)

Gobiernos

Suiza. Este párrafo tiene que ser contextualizado en la Recomendación o suprimido.

Estados Unidos. Modifíquese en consonancia con la disposición contenida en el párrafo 6, *b)*: los derechos laborales son derechos humanos.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). Modifíquese el texto, de manera que diga «prevenir o mitigar», ya que se trata de términos disyuntivos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y en aras de la exactitud del texto, la Oficina ha introducido un pequeño cambio de redacción. Así, el texto introductorio del párrafo 7 proporciona el contexto relativo a las respuestas a las crisis para esta disposición.

Párrafo 7, f)

Gobiernos

Colombia. Después de las palabras «perspectiva de género», añádanse las palabras «y un enfoque diferencial».

Túnez. Después de las palabras «todas las actividades de concepción», añádanse las palabras «y de toma de decisiones».

Trabajadores

CUT (Colombia). Considerar con más detalle el alcance del término «perspectiva de género» y adoptar la forma más amplia posible. La formulación de palabras como «un enfoque diferencial y de género» podría quizás ser más amplia en el sentido de prestar especial atención a grupos específicos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 7, i)

Gobiernos

Colombia. Estos servicios de empleo son muy importantes para mejorar las oportunidades de vinculación laboral de una persona. Sin embargo sería conveniente especificar la promoción e implementación de rutas de empleabilidad que incluyan servicios diferenciales.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Para mejorar la claridad, la Oficina ha introducido un pequeño cambio en el texto.

Párrafo 7, j)

Gobiernos

Suiza. Suprímase el párrafo, ya que es una repetición de los párrafos 6, e) y 7, k).

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 7, k)

Gobiernos

Alemania. El Estado sólo puede invitar o alentar a las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Nueva Zelandia. La inclusión de las partes interesadas y su responsabilización es importante para la sostenibilidad de las medidas de recuperación, aunque se reconoce que la responsabilidad principal recae en los gobiernos.

Suecia. En el texto en inglés, sustitúyase la palabra «encouraging» por la palabra «ensuring».

Estados Unidos. Suprímense las palabras «según proceda», ya que la palabra «pertinentes» limita ya el número de organizaciones de la sociedad civil. Los procesos de consulta deberían ser lo más inclusivos posible.

Empleadores

SN (Suecia). Manténgase el texto actual.

Trabajadores

Respuesta conjunta, NZCTU (Nueva Zelandia), SNTUC (Singapur). En la versión inglesa, sustitúyase la palabra «encouraging» por la palabra «ensuring», lo que refleja mejor el espíritu de la redacción original del punto 12, g) de las conclusiones.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el texto y añadido las palabras «la celebración de consultas y» al principio del apartado.

Párrafo 7, l)

Gobiernos

Canadá. Debería haber un equilibrio entre apoyar la «reintegración de las personas afectadas por la crisis que hayan estado relacionadas con las fuerzas armadas o con grupos combatientes» y apoyar a «las

mujeres que hayan ocupado un empleo durante la crisis y asumido mayores responsabilidades...» como se menciona en el párrafo 14, c). Aclárese la forma en que interactúan entre sí los párrafos 7, l) y 14, c).

Finlandia. Está plenamente de acuerdo con esta disposición.

India. Esta disposición, así como la del párrafo 10, i), requiere una cuidadosa consideración y por ningún motivo debería anular el proceso legislativo nacional que pueda originarse a partir de tales situaciones.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 8

Gobiernos

Federación de Rusia. Añádase una nueva disposición, del tenor siguiente: «servicios de orientación profesional para los jóvenes cuya prestación esté a cargo de las agencias de empleo».

Otras respuestas

Banco Mundial. Debe reflejarse el hecho de que la participación de las empresas locales en las respuestas inmediatas es importante para la supervivencia de las entidades del sector privado y su capacidad para generar empleos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 8, a)

Gobiernos

Nueva Zelandia. Esta disposición debería ubicarse después del apartado b), ya que las respuestas de emergencia para responder a las necesidades inmediatas deberían ser la principal preocupación.

Estados Unidos. Sustitúyase la palabra «con» por las palabras «teniendo en cuenta».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 8, b)

Gobiernos

Cuba. Después de las palabras «protección social», insértense las palabras «y la seguridad social». Sustitúyanse las palabras «la especial vulnerabilidad de ciertos grupos de población» por las palabras «a las personas en situación de vulnerabilidad».

Finlandia. Formúlese una nueva redacción a fin de indicar que la vulnerabilidad no es una característica de ciertos grupos de población, sino más bien una condición resultante de situaciones especiales provocadas por las crisis.

Nueva Zelandia. Esta disposición debería ubicarse antes del apartado a) del artículo 8.

República Unida de Tanzania. En la versión inglesa, sustitúyanse las palabras «certain segments» por las palabras «certain groups».

Estados Unidos. Suprímense las palabras «el apoyo a la obtención de medios de vida», ya que la idea ya está recogida en la «protección social» y en las «oportunidades de empleo y de generación de ingresos».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha redactado nuevamente la disposición de conformidad con el párrafo 6, g) de la parte II, utilizando la expresión «los grupos de población y las personas a los que la crisis ha hecho particularmente vulnerables».

Párrafo 8, c)

Gobiernos

Cuba. Después de las palabras «con el apoyo de la comunidad internacional», insértese las palabras «a solicitud del Estado concernido».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina sólo ha introducido un pequeño cambio gramatical en el texto.

La Oficina observa que la expresión «con el apoyo de» es una fórmula utilizada para significar que el apoyo de la comunidad internacional puede necesitarse o no, en el entendido de que la decisión recae en el Miembro interesado.

Párrafo 8, d)

Gobiernos

España. Después de las palabras «condiciones de trabajo seguras y decentes», insértese las palabras «en las que se promueva la adopción de medidas preventivas con objeto de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo».

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelanda). Debería reconocerse que podría haber situaciones en las que el cumplimiento podría no ser posible inmediatamente si los suministros no estuvieran disponibles.

CCP (Portugal). Los niveles de exigencia en este campo deberían tener en cuenta la magnitud del conflicto o desastre y la necesidad de asegurar la viabilidad de las intervenciones de emergencia.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 8, e)

Gobiernos

Alemania. Si bien las autoridades públicas no deberían impedir el restablecimiento de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, dicho restablecimiento no puede estar a cargo del Estado.

Federación de Rusia. Trasládense las palabras «cuando sea necesario» después de la palabra «restablecimiento».

Trinidad y Tabago. Se debe redactar nuevamente la disposición a fin de afirmar el apoyo al funcionamiento sostenido de todas las partes interesadas tripartitas, en el ejercicio de sus funciones respectivas durante las situaciones de crisis.

Estados Unidos. Suprímense las palabras «cuando sea necesario», ya que las organizaciones de la sociedad civil que abarca la disposición ya están limitadas por el calificativo «pertinentes». Los Miembros deberían participar en procesos de consulta que sean lo más inclusivos posible.

Empleadores

CNI (Brasil). Suprímase la referencia a «las organizaciones de la sociedad civil pertinentes» en esta disposición y también en todo el proyecto de recomendación, ya que esta referencia viola el tripartismo clásico de la OIT, expresado en particular en el Convenio núm. 144.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

IV. GENERACIÓN DE EMPLEO

Párrafo 9

Gobiernos

Colombia. Es importante que se haga mención a la necesidad de fortalecer las políticas públicas de empleo en todos los niveles de la administración pública (nacional, federal, departamental, municipal, regional) en colaboración con los actores público-privados, las empresas y los trabajadores.

Singapur. Para mayor claridad de la disposición, después de las palabras «Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122)», insértense las palabras «cuando proceda», ya que los Estados Miembros de la OIT sólo están obligados por los instrumentos y tratados internacionales que han ratificado.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios. Con respecto a la aplicabilidad de los convenios, se hace referencia al comentario de la Oficina en las observaciones generales.

Párrafo 10

Gobiernos

Nepal. Añádase una nueva disposición, del tenor siguiente: «es prioritario sustentar y aprovechar a los recursos humanos locales en las actividades locales de generación económica sostenible».

Estados Unidos. En el texto introductorio, suprimanse las palabras «más representativas», ya que las consultas deberían ser más inclusivas. En aras de una mayor coherencia de la versión inglesa, sustitúyase la palabra «ensure» por la palabra «promote». Insértese una nueva disposición después del párrafo 10, c) que reproduzca el texto del párrafo 26, c) en el «informe marrón», parte X.1, sobre los refugiados y los repatriados, que en principio puede aplicarse en ámbitos que rebasan el de la población de refugiados.

Trabajadores

CGTP-IN (Portugal). Insértese una nueva disposición sobre el apoyo al sector público y a las empresas en la perspectiva de asegurar la prestación de servicios públicos y el mantenimiento y la creación de empleo.

Otras respuestas

UNESCO. Se deberían mencionar otros factores pertinentes en lo que atañe a crear entornos favorables a la generación de empleo, tales como la estabilidad macroeconómica, el clima de inversión y las regulaciones aplicables a las empresas.

Banco Mundial. El vínculo entre el apoyo a los medios de vida y al desarrollo empresarial podría subrayarse haciendo hincapié en la importancia de ayudar a los trabajadores por cuenta propia a elevar su productividad y emprender actividades vinculadas al mercado.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 10, a)

Gobiernos

Federación de Rusia. Añádase una nueva disposición del tenor siguiente: «fomentar el empleo temporal y el empleo estacional para los jóvenes».

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelanda). Se debería hacer hincapié principalmente en la creación de empleo sostenible en el sector privado, y no en los programas de empleo público.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 10, c)

Gobiernos

g7+. Sería adecuado subrayar que el sector privado nacional es el motor de la creación de empleo sostenible.

Empleadores

KEF (República de Corea). Suprímase la referencia a las cooperativas y otras iniciativas de economía social.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 10, d)

Gobiernos

Países Bajos. Después de las palabras «creación de puestos de trabajo», añádanse las palabras «y oportunidades de generación de ingresos».

Trabajadores

CGTP-IN (Portugal). Añádase la obligación de crear empleo con contratos de trabajo estables y de respetar los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el trabajo decente, el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas sobre éste y otros párrafos en las que se preconizaba la inclusión de la expresión «oportunidades de generación de ingresos», la Oficina la ha añadido al final de la disposición. Sin embargo, debería entenderse que los términos «medios de vida», «empleo» y «emprendimiento y desarrollo empresarial» también abarcan las oportunidades de generación de ingresos.

Párrafo 10, e)

Gobiernos

Bahrein, Estados Unidos, Nueva Zelandia. Suprímase el apartado, ya que su contenido está suficientemente cubierto en el párrafo 6, i), en la parte II.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). Esta disposición quedaría mejor ubicada entre los principios rectores.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, y tomando nota de que esta disposición repite el contenido del párrafo 6, i) en la parte II, la Oficina ha modificado ligeramente el texto para contextualizarlo en la parte IV sobre generación de empleo y para subrayar la importancia que una transición justa tiene para la generación de empleo y de ingresos.

Párrafo 10, f)

Gobiernos

Cuba. Añádanse las palabras «seguridad social» después de «protección social».

Indonesia. La transición de la economía informal a la economía formal debería ser gradual y adaptarse a la capacidad de los Estados Miembros en las circunstancias posteriores a los conflictos y a los desastres.

Empleadores

CCP (Portugal). La prioridad debería ser la promoción de la transición de la economía informal a la economía formal, y no la aplicación de medidas que contribuyan a mantener el empleo informal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios. La Oficina señala que la «seguridad social» ya está incluida en el concepto de «protección social».

Párrafo 10, g)

Gobiernos

Perú. Después de las palabras «el desarrollo de competencias», suprímase la palabra «laborales» e insértense las palabras «o habilidades».

Trabajadores

CGTP-IN (Portugal). La acción de las asociaciones público-privadas y otros mecanismos para impulsar el desarrollo de las competencias laborales y la creación de empleo debe someterse a la orientación de los servicios públicos de empleo y de formación profesional.

Otras respuestas

Banco Mundial. Hay que reconocer la necesidad de encontrar un equilibrio sostenible entre las actividades públicas y privadas, y de esforzarse al máximo por evitar los efectos adversos que las reformas podrían tener en la estabilidad.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha introducido cambios de redacción para dar más claridad al texto.

Párrafo 10, h)

Gobiernos

Argentina. Póngase directamente «derechos humanos» en lugar de «derechos humanos y laborales».

República de Corea. Propone una nueva redacción del apartado: «facilitar la cooperación entre las empresas multinacionales y las empresas nacionales a fin de crear empleos decentes y asegurar el respeto de los derechos humanos y los derechos laborales, teniendo en cuenta la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social; e».

Estados Unidos. En la versión inglesa, sustitúyanse las palabras «in order to» por las palabras «with a view to» a fin de dar más precisión al texto.

Trabajadores

CGTP-IN (Portugal). La cooperación de las empresas multinacionales debería estar vinculada al cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

ZCTU (Zimbabwe). Defínase lo que se entiende por «debida diligencia» o simplifíquese la disposición.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha introducido pequeños cambios de redacción.

Párrafo 10, i)

Gobiernos

Argelia, India. Esta disposición es similar al párrafo 7, l). Suprímase uno de los dos párrafos.

Bahrein. Añádanse las palabras «según proceda», en consonancia con el párrafo 7, l).

Países Bajos. Añádanse las palabras «o la generación de ingresos para».

Federación de Rusia. Suprímase esta disposición, ya que está redactada de manera demasiado amplia y podría aplicarse a personas que han participado en grupos armados ilegales, con inclusión de organizaciones terroristas. Otra opción sería la sustitución de las palabras «o con grupos» por las palabras «en órganos de aplicación de la ley», o la inclusión como complemento de una referencia a las normas aplicables del derecho internacional o nacional.

Trinidad y Tabago. Considérese la posibilidad de insertar la palabra «involuntariamente» después de la palabra «relacionadas».

Túnez. Después de las palabras «la facilitación», insértense las palabras «de la reintegración social y».

Empleadores

KEF (República de Corea). Sustitúyanse las palabras «fuerzas armadas y grupos combatientes» por las palabras «fuerzas militares o de mantenimiento de la paz».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, y recordando los debates sobre este punto en la 105.^a reunión de la Conferencia ²⁷, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 11

Gobiernos

Argelia. Sustitúyanse las palabras «desplazados internos» por la palabra «migrantes», en consonancia con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.

Burundi. Después de la palabra «desarrollar», insértese las palabras «, en colaboración con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, la sociedad civil y otras asociaciones más representativas del país, incluidas las organizaciones de inspiración religiosa». Entre los grupos más vulnerables que requieren una atención especial, se incluyen «los jóvenes y niños jefes de familia».

Canadá. Modifíquese la disposición a fin de señalar la necesidad de que las autoridades competentes integren estas políticas y programas del mercado de trabajo con mecanismos de seguridad de los ingresos y otros servicios sociales.

Alemania. Para el éxito de toda estrategia de integración, es crucial que se establezcan condiciones de igualdad de acceso para todos los grupos; mientras, las necesidades y dificultades específicas de los migrantes deberían considerarse en el contexto del proceso de integración.

India. Al tiempo que se reconoce la necesidad de impulsar intervenciones para proporcionar a los refugiados, incluidos los solicitantes de empleo y sus familias, una estabilidad y una vida sostenible en las situaciones de crisis, también es necesario comprender que, si bien las intervenciones de política en beneficio de los ciudadanos nacionales son a corto y a mediano/largo plazo, las respuestas en beneficio de los refugiados serían esencialmente a corto plazo. Por lo tanto, el tratamiento conjunto de grupos que pueden requerir configuraciones diferentes debería hacerse con extrema precaución.

Indonesia. Al final del apartado, añádanse las palabras «de conformidad con la legislación nacional vigente en los Estados Miembros».

Federación de Rusia. Suprímense las palabras «incluidos los refugiados y los desplazados internos», ya que el párrafo ya se refiere a grupos vulnerables.

Senegal. Según lo solicitado por el grupo de África, los migrantes deberían ser incluidos entre los grupos afectados por desastres naturales y desastres provocados por la acción humana que deben quedar amparados por el instrumento.

Singapur. Después de la palabra «aplicar», insértese las palabras «según proceda», y sustitúyase la palabra «incluidos» por las palabras «entre los que se pueden incluir».

Suiza. Fusióñese esta disposición con el apartado a) del párrafo 10.

Trinidad y Tabago. Sustitúyase la palabra «deberían» por las palabras «tal vez deberían considerar», para evitar que la disposición sea una obligación para los Estados Miembros.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelanda). La disposición debería centrarse en fomentar la creación de empleo en el sector privado y en promover una economía estable que haga posible dicha creación de empleo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Con referencia a los comentarios de la Oficina arriba mencionados y en aras de la coherencia con los párrafos 6, g) de la parte II y 8, b) de la parte III, la Oficina ha modificado el texto que ahora

²⁷ OIT: *Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, en *Actas Provisionales* núm. 15-2 (Rev.), 105.^a reunión, *op. cit.*, párrafos 1080-1130 y 1521-1526.

es aplicable a «los grupos de población y las personas» que son particularmente vulnerables a las crisis.

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha añadido «los migrantes» a la sentencia y ha hecho que la lista no sea exhaustiva al incluir la expresión «incluyendo, aunque no únicamente».

Párrafo 12

Gobiernos

Indonesia. En función de la capacidad de cada Estado Miembro en las circunstancias posteriores a los conflictos y los desastres.

República Unida de Tanzania. En el texto introductorio, sustitúyanse las palabras «estables de empleo y trabajo decente» por las palabras «de empleo decente y productivo».

Estados Unidos. Antes de la palabra «oportunidades», insértese las palabras «el acceso a». Esto permitiría abarcar las situaciones en que los gobiernos establecen programas de trabajo con alto coeficiente de mano de obra, y también las situaciones en que los empleos se encuentran en el sector privado.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y para dar más claridad a la disposición, la Oficina ha reordenado los elementos de la misma.

Párrafo 12, a)

COMENTARIO DE LA OFICINA

En la versión inglesa, la Oficina ha sustituido la palabra «youth» por las palabras «young persons» para mejorar la coherencia interna del instrumento propuesto.

Párrafo 12, b)

Gobiernos

Francia. Al final de la disposición, añádanse las palabras «procurando no interferir con el trabajo de la justicia en esta materia, en particular en los casos de denuncia de crímenes de guerra o de violaciones del derecho internacional».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto original se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 13

Gobiernos

Australia. Determínese si la redacción del nuevo párrafo 13 es lo suficientemente amplia como para abarcar las formas de apoyo y asistencia que, como el acceso a los servicios sociales, deberían estar disponibles para los desplazados internos, además de las oportunidades de empleo.

Austria, Brasil, Burundi, Canadá, Colombia, Finlandia, Marruecos, México, Nueva Zelandia, Sudáfrica, Suiza, Turquía. Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina de desplazar de la parte X a la parte IV el párrafo 28, apartados *a)*, *b)* y *c)*, entre corchetes, sobre las personas desplazadas internamente e introducir pequeños cambios de redacción.

Burundi. Añádase una disposición en la que se señale la necesidad de «facilitar la integración social de la población desplazada», que es un paso necesario antes de su integración en el mercado de trabajo.

Marruecos. Aunque la propuesta de la Oficina no ha tenido en cuenta la posición del grupo africano, que consistía en agrupar en una parte del instrumento todas las disposiciones relativas a las categorías de población que las situaciones de crisis han hecho vulnerables, considera que el texto propuesto es aceptable, habida cuenta de los diferentes regímenes internacionales aplicables a los refugiados y de que el cambio sugerido esté apoyado por el ACNUR.

Singapur. De momento, no se posiciona al respecto, en espera de los debates en la 106.^a reunión de la Conferencia.

España. Propone que se señale expresamente la necesidad de formación profesional.

Estados Unidos. En la versión inglesa, en el apartado *b)*, sustitúyase la palabra «ensure» por las palabras «with a view to ensuring». En el apartado *c)*, después de la palabra «voluntario», insértese las palabras «y seguro» a fin de precisar que el regreso voluntario debería llevarse a cabo en condiciones seguras.

Empleadores

Respuesta conjunta. Están de acuerdo con la opinión de la Oficina de que los desplazados internos son nacionales y que, por consiguiente, deberían estar amparados por los programas nacionales.

USCIB (Estados Unidos). La propuesta de referirse específicamente a los desplazados internos en esta sección es una solución lógica.

Trabajadores

Respuesta conjunta. La cuestión de los desplazados internos, que se ven confrontados a todas las consecuencias negativas del desplazamiento forzado, requiere medidas específicas.

Akava, SAK, STTK (Finlandia), CTC (Colombia). Están de acuerdo con la propuesta de la Oficina de separar las disposiciones sobre refugiados y repatriados de las disposiciones sobre los desplazados internos.

CGT-RA (Argentina). Si bien considera apropiado y oportuno incluir las disposiciones sobre desplazados internos en el capítulo sobre políticas de empleo, esto debería hacerse con el consenso tripartito más amplio posible. El texto propuesto debería reforzarse sobre la base de los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo.

Otras respuestas

ACNUR. Está plenamente de acuerdo con la propuesta de incluir a los desplazados internos en esta sección del documento y tratar por separado a los repatriados, junto con los refugiados.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas en que se apoyaban el texto propuesto por la Oficina y los motivos explicados en el «informe marrón» para fundamentar el traslado de las disposiciones relativas a los desplazados internos, de la parte X a la parte IV sobre generación de empleo, la Oficina ha introducido estas disposiciones en el nuevo párrafo 13.

En atención a las sugerencias contenidas en las respuestas recibidas, la Oficina ha introducido pequeños cambios de redacción en los apartados *a)*, *b)* y *c)*.

V. DERECHOS, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Párrafo 14 (texto introductorio)

Gobiernos

Burundi. Considérese la posibilidad de añadir una disposición que trate de las diferentes necesidades de las mujeres, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con enfermedades crónicas y otras personas consideradas vulnerables, como los miembros de hogares encabezados por una sola persona o de hogares en que un niño o niña es cabeza de familia.

Finlandia. Después de la palabra «discriminación», añádanse las palabras «y la desigualdad», en consonancia con la Agenda 2030.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 14, b)

Gobiernos

Polonia. Sustitúyase el texto por las palabras siguientes: «prestar una atención especial a los hogares encabezados por una sola persona, independientemente del sexo de la cabeza de hogar, en particular si se trata de niños o niñas, personas con discapacidad o personas de edad, o de madres o padres solteros».

Trabajadores

Akava, SAK, STTK (Finlandia). Inclúyase un texto sobre la forma de facilitar el acceso de las mujeres al mercado de trabajo por medio de las licencias familiares y de servicios de apoyo para el cuidado de los niños.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el texto, ampliando las categorías de hogares monoparentales que requieren atención especial.

Párrafo 14, c)

Gobiernos

Canadá. También se debería considerar la posibilidad de proteger a los trabajadores que abandonan temporalmente su empleo para ayudar en el marco de las respuestas a las crisis, así como a los empleadores que necesitan reemplazar temporalmente a esos trabajadores. Clarifíquese la forma en que los párrafos 7, l) y 14, c) interactúan entre sí.

Empleadores

CCP (Portugal). Todas las cuestiones específicas deberían ser objeto de una disposición general, como la que figura en el apartado a) del párrafo 14.

KEF (República de Corea). Suprímase el párrafo, ya que el volumen de empleo debería ser determinado por cada empresa en función de su capacidad.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 14, d)

Gobiernos

Alemania, Canadá. Amplíese el texto para incluir medidas que refuercen la protección y el apoyo a las víctimas de la violencia de género.

Finlandia. Antes de las palabras «violencia de género», insértese las palabras «todas las formas de».

Perú. Después de las palabras «y el acoso sexual», añádanse las palabras «o cualquier otra forma de violencia sexual».

Estados Unidos. En la versión inglesa, suprimase la palabra «and» antes de «sexual exploitation», para no dar la idea de que la explotación sexual está siempre necesariamente ligada al acoso.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). Sustitúyanse las palabras «prevenir y sancionar» por las palabras «prevenir o sancionar».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de los comentarios recibidos, la Oficina ha reformulado el texto.

Párrafo 14, e)

Gobiernos

Afganistán. Es importante que el párrafo sea global e incluyente y abarque a grupos que tal vez no figuren en las categorías mencionadas. Se han de incluir las personas con discapacidad.

Bélgica. Está de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina.

Francia. Sustitúyanse la palabra «minorías» por las palabras «personas pertenecientes a minorías» y las palabras «pueblos indígenas y tribales» por las palabras «comunidades indígenas y locales», y suprimase la palabra «migrantes».

India. Véase el párrafo 11.

México. Inclúyase en el proyecto de recomendación el texto que se encuentra entre corchetes.

Federación de Rusia. Suprimanse todas las referencias a los refugiados, los migrantes y los desplazados internos.

Singapur. Suprimanse de la lista las palabras «migrantes» y «refugiados». Al final del apartado, añádanse las palabras «, cuando proceda».

Empleadores

USCIB (Estados Unidos). La incorporación de la expresión «incluyendo, aunque no únicamente» mejora el texto.

Trabajadores

Respuesta conjunta, BAK (Austria), CGTP-IN (Portugal), NZCTU (Nueva Zelandia). Están de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina.

CNUS, CASC, CNTD (República Dominicana). Añádase el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169).

Otras respuestas

ACNUR. Está de acuerdo con el uso de la expresión «incluyendo, aunque no únicamente». Dicha expresión está en consonancia con el principio de «que nadie se quede atrás» postulado en la Agenda 2030.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz del gran número de respuestas que respaldan el texto propuesto por la Oficina en el «informe marrón», esta disposición se ha recopilado y reformulado de la siguiente manera:

- ❑ para asegurar su coherencia con otras disposiciones similares, y a la luz de las observaciones recibidas, se ha añadido la expresión «incluyendo, aunque no únicamente»;
- ❑ el término «minorías» ha sido sustituido por la expresión «personas pertenecientes a minorías», en consonancia con las modificaciones introducidas en el párrafo 6, *g*);
- ❑ la referencia a «grupos de población» se ha trasladado al comienzo de la oración y ésta se ha modificado con arreglo a los párrafos 6, *g*), 8, *b*), y 11.

Párrafo 14, *f*)

Gobiernos

Francia. Sustitúyanse la palabra «minorías» por las palabras «personas pertenecientes a minorías» y las palabras «pueblos indígenas y tribales» por las palabras «comunidades indígenas y locales».

Malta. Antes de las palabras «minorías afectadas», insértense las palabras «mujeres y hombres de» a fin de añadir una perspectiva de género al texto.

Estados Unidos. Formúlese nuevamente el principio del apartado según el tenor siguiente: «asegurar que los miembros de los grupos minoritarios interesados y de los pueblos indígenas y tribales», a fin de dejar en claro que son las personas las que tienen derechos, no los grupos en sí.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y para asegurar la coherencia con el apartado *e*), la Oficina ha sustituido las palabras «minorías afectadas» por las palabras «personas pertenecientes a minorías afectadas» y las palabras «las crisis» por las palabras «la crisis». En lo que respecta al término «pueblos indígenas y tribales», la Oficina observa que su uso está en consonancia con el Convenio núm. 169.

Párrafo 14, *g*)

Gobiernos

Colombia, Finlandia. Proponen que se modifique el texto a fin de incluir a las personas que hayan nacido con discapacidad y cuya condición inicial pueda agravarse en situaciones de conflicto o de desastre.

Países Bajos. Después de la palabra «empleo», insértense las palabras «y generación de ingresos».

Singapur. Suprímase la palabra «plenas» a fin de que se reconozca que quizás no sea posible proporcionar oportunidades «plenas» después de una crisis.

República Unida de Tanzania. En la primera línea, después de la palabra «organizaciones», insértense las palabras «más representativas» a fin de que la disposición sea compatible con el Convenio núm. 144.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha propuesto una ligera modificación de la redacción del texto para garantizar que todas las personas con discapacidad, cualquiera que sea el

origen de la discapacidad, estén amparadas por la disposición. La redacción se ha armonizado con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ²⁸.

Párrafo 14, h)

Gobiernos

Argelia. Después de las palabras «trabajadores migrantes y», añádanse las palabras «los miembros de», y suprimase la palabra «lícitamente» de conformidad con el Convenio núm. 111 y la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990.

Australia, Austria, Chipre, España, Estados Unidos, Singapur, Sudáfrica, Tailandia. Manténgase en el texto la palabra «lícitamente».

Brasil, Colombia, República Dominicana, Suecia. Suprimase el término «lícitamente».

Francia. Sustitúyanse las palabras «que residan lícitamente en un país afectado por una crisis» por las palabras «que residan lícitamente en el territorio de un país anfitrión».

Alemania. Al final del apartado, añádanse las palabras «a condición de que sean aceptados en el Estado Miembro. Las cuestiones relativas a los derechos y el estatuto de los trabajadores migrantes no entran en consideración».

Federación de Rusia. Esta disposición no es compatible con la legislación rusa.

Suecia. Sustitúyase la palabra «tratados» por la palabra «respetados».

Empleadores

SN (Suecia). Suprimase la palabra «lícitamente» y sustitúyase la palabra «tratados» por «respetados».

Trabajadores

Respuesta conjunta, NZCTU (Nueva Zelanda). Suprimase la palabra «lícitamente» para garantizar que se protejan los derechos de todos los trabajadores migrantes que se encuentran atrapados en situaciones de crisis, independientemente de su situación migratoria, y los miembros de sus familias, de conformidad con el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143).

CGT-RA (Argentina). Manténgase la mención expresa en relación a la referencia al Convenio núm. 143 a los efectos de asegurar que los trabajadores migrantes sean tratados en igualdad de condiciones. Sería importante también que se tengan presentes las conclusiones alcanzadas en la Reunión de expertos sobre contratación equitativa celebrada del 5 al 7 de septiembre de 2016 en Ginebra.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Los comentarios de los gobiernos sobre la propuesta de la Oficina se dividieron en cuanto a la supresión de la palabra «lícitamente». Las organizaciones de empleadores y de trabajadores que formularon observaciones sobre este punto estuvieron de acuerdo con la supresión. A la luz de las respuestas recibidas, y teniendo en cuenta la discusión de la 105.ª reunión de la Conferencia ²⁹, se ha conservado la palabra «lícitamente»; incumbirá a la 106.ª reunión de la Conferencia reconsiderar esta cuestión. Para mayor claridad, la Oficina ha introducido una pequeña enmienda, consistente en el cambio de la palabra «familias» por las palabras «miembros de sus familias».

²⁸ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptada el 13 de diciembre de 2006, Asamblea General de las Naciones Unidas, documento [A/RES/61/106](#).

²⁹ OIT: *Informes de la Comisión de empleo y trabajo decente para la transición a la paz: Resumen de las labores*, en *Actas Provisionales* núm. 15-2 (Rev.), 105.ª reunión, *op. cit.*, párrafos 1323-1358.

Párrafo 15 (texto introductorio)

Gobiernos

Afganistán. El trabajo infantil y sus peores formas son particularmente comunes en los países de bajos ingresos o los países afectados por crisis. Por lo tanto, es importante reconocer que es necesario que los Estados y sus asociados internacionales se centren en mejorar las condiciones de vida de las familias vulnerables, de manera que estas familias no se vean en la obligación de empujar a sus hijos a trabajar. Cualquier enfoque que se adopte para combatir el trabajo infantil debe ser multidimensional.

Malta. Después de las palabras «trabajo infantil» insértese las palabras «sea efectuado por niñas o por niños» a fin de añadir una perspectiva de género al texto.

Yemen. Añádase un párrafo sobre el papel que incumbe a la OIT en el desarrollo de las capacidades de las instituciones locales y los interlocutores sociales por lo que se refiere a documentar las violaciones relacionadas con el trabajo, incluida la utilización de niños en trabajos peligrosos, especialmente como niños soldados, así como el trabajo en servidumbre y la trata de personas.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). Esto dependería de si los Estados Miembros han ratificado el Convenio núm. 138.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 15, b)

Gobiernos

Malta. Después de las palabras «niños», insértese las palabras «de ambos sexos» para agregar una perspectiva de género.

Nepal. Sustitúyanse las palabras «la trata de niños» por las palabras «la trata de niños y niñas», ya que en las situaciones de crisis las niñas pueden ser víctimas de trata para fines de abuso sexual.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto original se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 15, c)

Gobiernos

Federación de Rusia. Añádase un párrafo sobre el suministro de servicios de apoyo psicosocial.

Trinidad y Tabago. Considérese la posibilidad de insertar la palabra «involuntariamente» entre la palabra «relacionados» y las palabras «con las fuerzas armadas».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y en consonancia con el lenguaje utilizado en el Convenio núm. 182, la Oficina ha sustituido las palabras «especiales de reintegración» por las palabras «de rehabilitación, integración social». Queda comprendido así el apoyo psicosocial. Además, en aras de la congruencia interna del instrumento propuesto en su versión inglesa, la Oficina ha sustituido la palabra «youth» por las palabras «young persons».

Párrafo 16

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

VI. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONALES

Párrafo 17 (texto introductorio)

Gobiernos

Bahrein. Adáptese el texto de estos párrafos en consonancia con el mandato de la OIT. El derecho de los niños a la educación está establecido en otros instrumentos internacionales.

Colombia. Con respecto a las comunidades especiales, como las indígenas, el derecho a la educación debería incluir el respeto a sus creencias e idiosincrasia, así como el respeto y la protección de su identidad.

México. Sustitúyanse las palabras «asegurar que» por las palabras «concederán a los refugiados el mismo trato que a sus nacionales», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.

Túnez. Sustitúyanse las palabras «del principio de igualdad de oportunidades» por las palabras «del principio de igualdad social y de igualdad de oportunidades y de trato».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y a fin de asegurar la coherencia del texto, la Oficina ha modificado el texto en consonancia con el Convenio núm. 111, con la inclusión de la expresión «igualdad de oportunidades y de trato», y el reordenamiento del texto con la frase «niñas y niños».

Párrafo 17, a)

Gobiernos

Argentina. Elimínese el calificativo «elemental» en el texto entre corchetes, ya que el acceso a la enseñanza no se debería cercenar.

Australia. Está de acuerdo con la reformulación del texto y la consiguiente supresión de la disposición colocada entre corchetes. Sin embargo, puede haber obstáculos prácticos para lograr una educación ininterrumpida «en todas las etapas de la crisis y la recuperación», ya que en un estado de emergencia los países pueden suspender el cumplimiento de ciertas obligaciones internacionales.

Austria. Suprímase la disposición entre corchetes. Si se conserva, en la versión inglesa sustitúyase la palabra «persons» por la palabra «children».

Bélgica. Reintrodúzcanse en el texto las palabras «educación pública gratuita y de calidad». La inserción de una cláusula de salvaguardia en el párrafo 5 hace innecesario añadir «de conformidad con el derecho internacional».

Brasil. Después de la palabra «niños», añádanse las palabras «y los jóvenes».

Burundi. En la práctica, para muchos países es difícil aplicar esta disposición debido, entre otros motivos, a la falta de instructores y maestros. Propone que la disposición entre corchetes se redacte nuevamente, de la siguiente manera: «los niños refugiados o desplazados internos tienen acceso a una educación obligatoria gratuita y de calidad».

Colombia. Considera importante mantener el texto entre corchetes, en el entendido que se hace un llamado tanto a los Estados como a la comunidad internacional a generar acciones con el fin de garantizar a los niños refugiados y los niños migrantes el acceso a una educación esencial.

Indonesia. Añádanse las palabras «de acuerdo con la capacidad del Estado afectado por la crisis».

Italia. Está de acuerdo con la propuesta de suprimir la disposición entre corchetes sólo si se concede la educación elemental gratuita y el derecho a acceder a la educación secundaria (al menos hasta la finalización de la escolaridad obligatoria), sin exclusiones en perjuicio de los grupos más vulnerables.

México. Considera viable la implementación del apartado entre corchetes, en el entendido de que el texto introductorio del párrafo 17 se enmienda como se ha sugerido.

Nueva Zelandia. Insértese la palabra «pertinente» inmediatamente después de «derecho internacional».

Perú. En la disposición entre corchetes, después de la palabra «primaria», insértense las palabras «y secundaria», en conformidad con el ODS 4.

Federación de Rusia. Después de la palabra «niños», añádanse las palabras «con inclusión de los niños desplazados». Suprímase las palabras «y que los desplazados internos tengan acceso a la enseñanza primaria obligatoria». Esta disposición no es compatible con la legislación rusa.

Singapur. Conforme a lo propuesto, suprímase la disposición entre corchetes. En caso de que se mantenga, añádanse las palabras «según proceda» al final del apartado.

Sudáfrica, Suiza, República Unida de Tanzania. Suprímase el texto que figura entre corchetes.

Trinidad y Tabago. En el texto que figura entre corchetes, sustitúyanse las palabras «tengan acceso a» por las palabras «sean considerados para la».

Estados Unidos. Suprímase la disposición entre corchetes, habida cuenta de que los cambios en el párrafo 17, *a)*, abarcan a todos los niños. Si se conserva el apartado, revísese el texto a fin de asegurar su coherencia con el lenguaje utilizado en los párrafos 6, *f)* y 14, *a)* e indicar que los niños refugiados y desplazados internos deberían tener igual acceso. Asimismo, aclárese por qué motivos la educación ha de ser obligatoria para los desplazados internos, pero no para los refugiados.

Empleadores

KEF (República de Corea). Propone una nueva redacción del apartado entre corchetes: «en principio, teniendo en cuenta las condiciones financieras y otras circunstancias nacionales de cada Miembro, los niños refugiados o desplazados internos no deberían ser discriminados en cuanto al acceso a una educación primaria de calidad y las personas desplazadas internas tampoco deberían ser discriminadas en cuanto a la educación primaria obligatoria».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Se propone una nueva redacción de la segunda parte del párrafo 17, *a)* según el siguiente tenor: «y que todos los niños tengan acceso a una educación pública gratuita y de calidad y sin discriminación de ningún tipo, de conformidad con el derecho internacional, en todas las etapas de la crisis y la recuperación». Dado que este texto no abarca explícitamente las categorías de niños que figuran en la disposición entre corchetes, esta última podría suprimirse si el párrafo 17, *a)* se reformula de la siguiente manera: «que los servicios de educación no se interrumpan o se restablezcan tan pronto como sea posible, y que todos los niños, incluyendo aquellos que sean refugiados o desplazados internos, tengan acceso a la enseñanza pública, gratuita y de calidad de conformidad con el derecho internacional y sin discriminación de ningún tipo en todas las etapas de la crisis y la recuperación».

BAK (Austria). Suprímase el apartado sólo si se garantiza el acceso a la enseñanza primaria gratuita para los niños refugiados o desplazados internos. Además, la obtención de una calificación de educación secundaria profesional completa es la base para entrar en el mercado de trabajo y construir una carrera profesional.

CGTP-IN (Portugal). Modifíquese a fin de permitir el acceso de los niños a una educación «gratuita y de calidad».

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos), SITUN (Costa Rica). Manténganse en el texto las palabras «educación elemental de calidad gratuita».

CUT (Colombia). La educación ha de tener en cuenta las cuestiones de género.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Los comentarios presentados anteriormente se refieren al derecho a la educación en situaciones de crisis, tal como se recoge en los párrafos 16, *a)* y 16, *b)* del «informe marrón». La Oficina recuerda que la apartado *b)* relativa a la educación de los niños que son refugiados o desplazados internos se colocó entre corchetes en la primera discusión y que su supresión fue sugerida en el «informe marrón» tras la reformulación del apartado *a)*. La Oficina ha fusionado las dos disposiciones en el texto modificado del apartado *a)*. Esta ligera reformulación subraya la importancia de la educación para todos los niños, y reconoce al mismo tiempo que las obligaciones en esta materia pueden diferir en función de la legislación internacional pertinente.

Párrafo 17, b)

Gobiernos

Nueva Zelandia. La viabilidad de esta disposición depende de los recursos disponibles y de las prioridades que existan después de la crisis.

Suecia. El estado mental y físico de los niños también debería tenerse en cuenta en todos los programas educativos, en todos los niveles.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 18

Gobiernos

Indonesia. Añádanse las palabras «y de acuerdo con la capacidad del Estado afectado por la crisis».

Bahrein. Adáptese el texto del párrafo 18, *b)*, *i)* y *ii)* para que esté más en consonancia con el mandato de la OIT sobre la prevención de las peores formas de trabajo infantil, la edad mínima para trabajar y otras materias.

Otras respuestas

UNESCO. Se debe hacer hincapié en la capacitación en el puesto de trabajo, el aprendizaje en el lugar de trabajo y todo otro tipo de oportunidades de formación/educación proporcionadas por los empleadores, las asociaciones sectoriales y los sindicatos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 18, a)

Gobiernos

Afganistán. Se debe posibilitar el reconocimiento de la formación profesional recibida por los ciudadanos o los repatriados a través de métodos informales o tradicionales.

Empleadores

CIP (Portugal). Introdúzcase una referencia a la educación y la formación adaptadas a las necesidades del mercado de trabajo y de las empresas.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 18, b), ii)

Gobiernos

Perú. Después de las palabras «riesgo de desastres», insértese las palabras «y conflictos armados».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios. La Oficina señala que el apartado b), i) trata del conflicto, mientras que el apartado b), ii) se ocupa de los desastres.

Párrafo 18, d)

Gobiernos

Burundi. La readaptación profesional debería apoyar a los adultos afectados por la crisis en sus esfuerzos por encontrar nuevas ocupaciones mientras esperan volver a trabajar en su propio país o comunidad de origen.

Colombia. Los programas de formación deberían responder a una necesidad desde el punto de vista productivo, es decir, deberían satisfacer una demanda.

Países Bajos. Después de la palabra «empleo», insértese las palabras «o medios de vida».

Suiza. Suprímase el apartado, ya que es una repetición del párrafo 18, c).

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 18, e)

Gobiernos

República Dominicana. Después de las palabras «poblaciones afectadas», agréguense las palabras «incluyendo, aunque no únicamente, a las minorías».

Estados Unidos. Modifíquese el comienzo del apartado de la siguiente manera: «prestar especial atención a la formación y las oportunidades económicas de las poblaciones afectadas».

Empleadores

CCP (Portugal). Debería darse prioridad a la promoción de la transición de la economía informal a la economía formal, y no a las medidas destinadas a conservar empleos en el sector informal.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 19

Gobiernos

Trinidad y Tabago. Después de las palabras «las mujeres y las niñas», añádanse las palabras «y los hombres y los niños».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

VII. PROTECCIÓN SOCIAL

Párrafo 20

Gobiernos

Nueva Zelandia. Después de la palabra «posible», añádase la expresión «y según lo permitan las circunstancias».

Empleadores

KEF (República de Corea). Al final del texto introductorio, añádanse las palabras «y teniendo en cuenta las condiciones financieras».

Trabajadores

Akava, SAK, STTK (Finlandia). El párrafo también debería abarcar la salud mental, con inclusión de la rehabilitación psicológica después de la crisis.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 20, a)

Gobiernos

Burundi. Modifíquese el apartado, para subrayar la necesidad de protección social básica también en las zonas rurales y en la economía informal.

Cuba. Sustitúyanse las palabras «grupos desfavorecidos y marginados» por las palabras «personas en situación de vulnerabilidad».

República Unida de Tanzania. Sustitúyanse las palabras «para los grupos desfavorecidos y marginados» por las palabras «para ciertos grupos de población».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 20, b)

Gobiernos

Afganistán. Esto puede ser difícil de lograr en el corto plazo en situaciones frágiles y en contextos políticos y de seguridad difíciles. Esto se lograría mejor como objetivo a medio y largo plazo, aunque la protección inmediata de los grupos de población más vulnerables debería ser una prioridad absoluta.

Filipinas. Sustitúyanse las palabras «crear o restablecer» por la palabra «movilizar».

Empleadores

USCIB (Estados Unidos). La supresión de la expresión «y, cuando sea posible, ampliarlos» ha mejorado el texto, y orientado la atención hacia los aspectos más críticos y urgentes de las respuestas a las crisis.

Trabajadores

CSC (Bélgica). Al final del párrafo, reintrodúzcase la frase «y, cuando sea posible, ampliarlos».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 20, c)

Gobiernos

Bélgica. Sustitúyanse las palabras «en particular para aquellas personas que la crisis haya colocado en una situación de vulnerabilidad» por las palabras «en particular para las personas en situación de vulnerabilidad».

Burundi. Inclúyase a las personas afectadas por enfermedades crónicas y transmisibles, como el VIH y el sida y la tuberculosis.

Estados Unidos. Insértese la palabra «procurar» antes de «asegurar» a fin de armonizar el texto con el párrafo 20, a). Otra opción sería modificar el preámbulo mediante la inserción de la expresión «en función de las circunstancias nacionales,» después de las palabras «los Miembros deberían,».

Trabajadores

Respuesta conjunta. No están de acuerdo con la redacción actual, porque la referencia a «aquellas personas que la crisis haya colocado en una situación de vulnerabilidad» resta fuerza a las respuestas colectivas. Sustitúyase este texto por las palabras «los grupos de población en situación de vulnerabilidad».

CSC (Bélgica). Prefiere la expresión original «grupos de población vulnerables».

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos), SITUN (Costa Rica). Sustitúyase la palabra «efectivo» por la palabra «universal».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y para asegurar la coherencia del texto, la Oficina ha sustituido las palabras «personas que la crisis haya colocado en una situación de vulnerabilidad» por la formulación utilizada en los párrafos 6, g), 8, b), 11 y 14, e).

VIII. LEGISLACIÓN LABORAL, ADMINISTRACIÓN DEL TRABAJO E INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO

Párrafo 22 (texto introductorio)

Gobiernos

Burundi. Después de las palabras «organizaciones de empleadores y de trabajadores», añádanse las palabras «las organizaciones de la sociedad civil».

Estados Unidos. Suprímense las palabras «más representativas» para que el apartado sea más inclusivo.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 22, c)

Gobiernos

Alemania, Nueva Zelandia, Singapur. No están de acuerdo con la formulación alternativa propuesta por la Oficina. Manténgase la redacción actual.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 22, d)

Gobiernos

Colombia. Añádase al apartado el siguiente texto: «Adelantar estudios de caracterización de los territorios identificados y de las poblaciones sujeto de la atención prioritaria, con el propósito de poner en marcha políticas, planes y programas de empleo, protección social y educación, formación y orientación profesionales».

República Islámica del Irán. Los sistemas de recopilación y análisis de la información sobre el mercado de trabajo también sirven para los propósitos de prevención, mitigación y preparación cubiertos en la parte XI. En vista de su pertinencia, considérese la inclusión de una referencia a la información sobre el mercado laboral en la parte III sobre los planteamientos estratégicos.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto sigue siendo en gran medida el mismo. En la versión inglesa, la Oficina ha sustituido la expresión «if necessary» por la expresión «as necessary», en consonancia con el apartado c), y «groups of the population» por «population groups», en aras de la coherencia interna del instrumento propuesto.

Párrafo 22, f)

Gobiernos

Afganistán. Se ha de hacer hincapié en la necesidad de condicionar la asignación de fondos a los centros/instituciones de servicios de empleo a la obtención de resultados específicos (número de colocaciones producidas y sostenibilidad de las colocaciones).

República de Corea. Sustitúyase el apartado por el texto siguiente: «mejorar la supervisión de las agencias de empleo privadas; y». Las agencias de empleo privadas pueden complementar el papel de las agencias públicas de empleo en tiempos de emergencia, por lo que sería conveniente someterlas a un seguimiento y una mayor supervisión y orientación.

Estados Unidos. Al comienzo del apartado, añádanse las palabras «tomar medidas para» a fin de señalar que los gobiernos deberían trabajar hacia el objetivo de asegurar la regulación.

Empleadores

CCP (Portugal). Sustitúyase el apartado por el texto siguiente: «asegurando una estrecha colaboración entre los organismos públicos y privados de empleo en torno a estos esfuerzos, así como la regulación de las agencias privadas de empleo teniendo en cuenta el Convenio (núm. 181) y la Recomendación (núm. 188)

sobre las agencias de empleo privadas, de 1997». Este texto, que figuraba en el punto 23, c) del cuestionario incluido en el «informe blanco», se ha considerado más apropiado.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 22, g)

Gobiernos

Nueva Zelandia. El texto es impreciso, por lo que podría suprimirse.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). Esta disposición, abierta a una amplia interpretación, podría suprimirse.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, en el texto original sólo se ha introducido un pequeño cambio gramatical.

IX. DIÁLOGO SOCIAL Y PAPEL DE LAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y DE TRABAJADORES

Párrafo 23 (texto introductorio)

Gobiernos

Suecia. Después de las palabras «Los Miembros deberían», insértese las palabras «en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas».

Empleadores

SN (Suecia). Inclúyase la frase «en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Proponen una nueva redacción, del tenor siguiente: «En sus respuestas a las situaciones de crisis, los Miembros deberían, en consulta con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el texto introductorio con la inclusión de una referencia a la celebración de consultas con las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas.

Párrafo 23, a)

Gobiernos

Suecia. Sustitúyase la palabra «promover» por la palabra «asegurar».

República Unida de Tanzania. Después de las palabras «diálogo social» añádase la palabra «inclusivo»; además, suprimanse las palabras «y fomentar la influencia de la mujer y su participación significativa en el diálogo social».

Trabajadores

Respuesta conjunta. Se propone una nueva redacción del inicio del apartado, del tenor siguiente: «asegurar que se promuevan la reconciliación, la estabilidad social y económica, la recuperación y la resiliencia». Esta formulación es coherente con las obligaciones de los Estados Miembros de la OIT de aplicar los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

CSC (Bélgica). Sustitúyase la palabra «promover» por la palabra «asegurar».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha reformulado el apartado a fin de acortar el texto y atender las preocupaciones expresadas en un gran número de respuestas.

Párrafo 23, c)

Gobiernos

Brasil. Sustitúyase la palabra «además» por las palabras «según proceda».

Alemania. Reformúlese el apartado según el tenor siguiente: «además, alentar a las asociaciones (organizaciones) a cooperar estrechamente con las organizaciones de la sociedad civil».

Empleadores

CNI (Brasil), KEF (República de Corea). Suprimase enteramente la disposición, en consonancia con el tripartismo clásico establecido en el Convenio núm. 144.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y en aras de la coherencia, la Oficina ha sustituido la palabra «además» por las palabras «según proceda».

Párrafo 24 (texto introductorio)

Gobiernos

México. La mención de los Convenios núms. 87 y 98 en este párrafo es un reconocimiento de los derechos fundamentales, basado en la participación proactiva de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, en el entendimiento de que el diálogo social es un elemento clave para responder a las crisis.

Singapur. Para mayor claridad, después de las palabras «teniendo en cuenta», insértense las palabras «cuando proceda», ya que así los Estados Miembros de la OIT sólo estarían obligados por los instrumentos y tratados internacionales que hayan ratificado.

Empleadores

CONCAMIN (México). Esta Confederación no está de acuerdo con el párrafo 24, a)-c), que se refiere a los Convenios núms. 87 y 98 de la OIT, cuya ratificación no acepta.

Trabajadores

SITUN (Costa Rica). Añádase un nuevo apartado, del tenor siguiente: «alentar los procesos de negociación colectiva, que mejoran las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores tanto en el sector público como en el privado».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

Párrafo 24, c)

Gobiernos

Alemania. Sustitúyanse las palabras «adoptando medidas» por las palabras «invitando a los interlocutores sociales a adoptar medidas».

Empleadores

KEF (República de Corea). Propone una nueva redacción del apartado: «adoptando medidas para los fines antes indicados a través del diálogo social».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, el texto se ha mantenido sin cambios.

X. REFUGIADOS Y REPATRIADOS

Nota explicativa de la Oficina

Se recuerda que, en la 105.^a reunión de la Conferencia, la Comisión no examinó en detalle las disposiciones propuestas en la parte X, sino que colocó la sección entre corchetes y pidió a la Oficina que al formular nuevas propuestas tuviera en cuenta los resultados de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, celebrada en Ginebra en julio de 2016, así como de la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada en Nueva York en septiembre de 2016.

La Oficina recibió un gran número de comentarios sobre esta compleja cuestión en general y sobre las propuestas incluidas en el «informe marrón»³⁰. En dicho informe, que se preparó en julio de 2016, inmediatamente después de la finalización de la Reunión técnica tripartita, la Oficina propuso un posible texto alternativo basándose en los resultados de la Reunión, y mantuvo el texto entre corchetes. Un gran número de respuestas se centraron en el texto entre corchetes o en el texto alternativo propuesto por la Oficina, y un pequeño número se refirió a ambos textos. En general, la mayoría de los comentarios apoyaron elementos de uno de los dos textos, o de hecho de ambos textos combinados, e incluyeron sugerencias específicas para mejorarlos. Sobre la base de estos comentarios, la Oficina ha propuesto un nuevo texto para el proyecto de recomendación, tal como se explica en las páginas que siguen.

A continuación se presenta un panorama amplio de los comentarios recibidos sobre este tema, que fue objeto de complejos debates en la 105.^a reunión de la Conferencia, así como en reuniones subsiguientes de la OIT y en otros encuentros internacionales. El comentario de la Oficina sobre el nuevo texto y los próximos pasos de este proceso se proporcionan al final de esta sección.

Gobiernos

Afganistán. Destaca la necesidad de que el mercado sea capaz de responder y de que se suministren competencias laborales de calidad. Remediar el desajuste entre la oferta y la demanda de tales competencias

³⁰ OIT: *Empleo y trabajo decente para la paz y la resiliencia: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71), Informe V (1), 106.^a reunión, op. cit.*

es también esencial para mejorar los resultados y ampliar la capacidad del mercado de trabajo. El regreso de los refugiados a sus países de origen debería hacerse «en condiciones de seguridad y dignidad». Los repatriados son un bien nacional y su integración en la economía de los países respectivos debería ser una prioridad.

Argelia. Está de acuerdo con la propuesta de separar los párrafos que tratan de los refugiados con respecto a los que tratan de los repatriados. Hay que ampliar el texto sobre los repatriados a fin de proporcionar orientación sobre su protección y reintegración social y profesional, ya que figuran entre los principales actores de la recuperación económica necesaria para construir la paz y potenciar la resiliencia por medio del trabajo decente en sus países de origen una vez que se han superado las crisis. La acreditación y el reconocimiento de las calificaciones y aptitudes de los refugiados en los países de origen, los países de tránsito y los países de destino deberían sustentarse en la aplicación de convenios y acuerdos bilaterales. Hay que destacar el principio de la «responsabilidad compartida». Es primordial apoyar el retorno a la normalidad de los países de origen antes de facilitar el retorno voluntario de los refugiados.

Australia. Está de acuerdo con la inclusión de disposiciones relativas a los refugiados y los repatriados en el proyecto de recomendación. Considera atinada la propuesta de sustituir el texto entre corchetes por un texto basado en los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. Al respecto, será crucial prestar especial atención a las preocupaciones de los países que acogen a un gran número de refugiados. Sugiere que la expresión «asistencia para el desarrollo» sea sustituida simplemente por el término «asistencia», a fin de fomentar la prestación de toda una gama de ayudas, con inclusión de la asistencia humanitaria, la asistencia económica y la asistencia relacionada con el comercio.

Austria, Dinamarca, Noruega. Debería aclararse que las disposiciones contenidas en la presente parte se refieren a las personas a las que se ha concedido oficialmente el estatuto de refugiado.

Austria. Está de acuerdo en general con los cambios propuestos por la Oficina en la parte X. No obstante, podría añadirse una definición de la noción de «refugiado» para establecer con claridad quiénes están efectivamente amparados por estas disposiciones.

Bélgica. Las directrices contenidas en el proyecto de recomendación deberían aplicarse a todas las personas desplazadas por la fuerza y no limitarse a los refugiados tal como se definen en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.

Brasil. Esta sección es importante, pero podría ser más concisa. La función que cumpla la OIT en este ámbito no debería entrar en conflicto con las funciones del ACNUR y del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA). La parte X del proyecto de recomendación debería sustentarse en el principio general de igualdad de oportunidades y de trato en relación con los trabajadores refugiados y centrarse únicamente en las cuestiones que les son específicas. Se supone que todas las acciones indicadas en el conjunto del texto se aplican también a los trabajadores refugiados. Es importante incluir una referencia a la eliminación de los obstáculos jurídicos y administrativos que obstaculizan el acceso de los refugiados a los mercados laborales locales. Habida cuenta de las dificultades con que tropiezan los refugiados en los países donde el acceso al trabajo está sujeto a normas restrictivas y discriminatorias, los refugiados se ven obligados a buscar su sustento en la economía informal. Es igualmente importante esforzarse en garantizar la portabilidad de las cotizaciones a la seguridad social y el reconocimiento de las calificaciones profesionales de los refugiados. Las medidas sugeridas para combatir la discriminación y la xenofobia deberían aplicarse no sólo en el plano del acceso al mercado de trabajo sino también en el entorno de trabajo. El apoyo a los países en desarrollo que acogen a un gran número de refugiados es una medida esencial para garantizar la oportunidad de trabajo para todos.

Canadá. Además de referirse a los riesgos elevados y específicos que amenazan a las mujeres refugiadas, el texto de esta sección debería dar cuenta también de la variedad de necesidades y de obstáculos complejos a la inclusión social con que se ven confrontados muchos refugiados, independientemente de su género, que son agravados por las discapacidades físicas y mentales provocadas por sus experiencias y los problemas de accesibilidad a los servicios de apoyo.

Colombia, México. Es importante mencionar el impacto positivo en la economía de las comunidades de acogida que genera la integración en el mercado laboral tanto de los refugiados como de los desplazados y, si es el caso, de los migrantes en general.

Colombia. El desplazamiento tanto interno como externo no sólo se ocasiona por situaciones de conflicto, violencia o persecución, sino también por desastres naturales y por el cambio climático. Teniendo

en cuenta lo señalado en el proyecto de recomendación sobre el tema de la responsabilidad equitativa con relación a los países que acogen refugiados, es importante hacer un llamado a la solidaridad internacional de los Estados (de acuerdo con el Preámbulo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas (1951) y con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes). Es importante la cooperación internacional entre los Estados de origen, tránsito y destino para asegurar las condiciones de repatriación, retorno, integración y reasentamiento y la prestación de asistencia inmediata y mediata, así como la protección y garantía de los derechos humanos de la población.

Chipre. Es necesario seguir examinando esta cuestión, teniendo presentes los resultados de la Reunión técnica tripartita, los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo adoptados en esa ocasión, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y los objetivos generales de la Agenda 2030. Debería establecerse una coordinación adecuada con otros organismos de las Naciones Unidas a fin de evitar duplicaciones de tareas.

Finlandia. No está de acuerdo con el texto propuesto por la Oficina, por considerar que se basa en los resultados de una reunión a la que asistió un número limitado de participantes y durante la cual no se llegó a un consenso total. Sin embargo, el texto alternativo contiene algunos elementos positivos que pueden sustentar un debate adicional. La parte X debería ser más breve, incluir más texto sobre los repatriados y referirse también a «otras personas desplazadas por la fuerza». Es importante que, al elaborar sus medidas de protección social, los Miembros tengan también en cuenta a los refugiados que han entrado en su territorio.

Francia. Está de acuerdo con la reintroducción de esta parte en el proyecto de recomendación.

Alemania. La aplicación de las disposiciones de la parte X no debería violar el marco legislativo vigente en la Unión Europea. Propone que se añada una nueva disposición, del tenor siguiente: «respetar los principios rectores de la OIT en lo que respecta al acceso de refugiados y otras personas desplazadas al mercado de trabajo, en la medida en que tengan derecho a protección y residencia». La portabilidad de los derechos laborales redundaría en graves problemas estructurales y en costos financieros considerables, especialmente para los países de destino. Para que un refugiado pueda integrarse exitosamente en el mercado de trabajo de un país anfitrión es vital y necesario que domine el idioma de ese país. Por lo tanto, hay que dar prioridad a la enseñanza y el aprendizaje de las habilidades lingüísticas necesarias. Propone que se inserte un nuevo párrafo, con el siguiente tenor: «Los Miembros deberían proporcionar asistencia humanitaria previsible y adecuada a fin de que los programas humanitarios tengan la capacidad para potenciar la autosuficiencia y la autoayuda de los refugiados de manera que éstos puedan asegurar su sustento en las emergencias humanitarias.».

India. Prefiere la redacción alternativa, y se reserva el derecho de examinarla más a fondo en la 106.^a reunión de la Conferencia.

Indonesia, México, Federación de Rusia, Trinidad y Tabago. Añádase una referencia a las circunstancias nacionales para dar cuenta de las diferentes realidades del desarrollo de cada país y de respetar las legislaciones, políticas y prioridades nacionales.

Indonesia. El compromiso de prestar asistencia a los refugiados debería tener en cuenta los diferentes niveles de capacidad y las realidades nacionales en cuanto al nivel de desarrollo de los Estados Miembros y respetar sus políticas y prioridades nacionales, independientemente de que hayan ratificado o no la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967.

República Islámica del Irán. La problemática de los refugiados es un fenómeno mundial que requiere inversiones de magnitud mundial. Debería prestarse una atención inmediata y concertada a los países que acogen a un gran número de refugiados. La Oficina debería estudiar posibles medidas que aumenten la capacidad de los Estados para abordar las repercusiones de la crisis en el mercado de trabajo de manera holística y aumentar su cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes y los países interesados.

Kenya. Los cambios propuestos no tienen en cuenta las diversas capacidades y desafíos que enfrentan los Estados Miembros anfitriones para abordar esta compleja cuestión. En la revisión del texto, la Oficina debería guiarse por la reciente decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 328.^a reunión sobre el uso de los Principios rectores no vinculantes sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo y su aplicación en la preparación de propuestas para el trabajo futuro. Hay que tener en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y regionales, las legislaciones internacionales y nacionales y los diferentes problemas y el peso que hacen recaer en los recursos y

capacidades de los países de acogida. También hay que reconocer la importancia vital de que todos los Estados Miembros compartan de manera más equitativa la responsabilidad con los Estados Miembros que acogen a un gran número de refugiados.

Líbano. Este título induce a confusión con respecto a los distintos términos utilizados, especialmente entre «refugiados» y «desplazados internos». No acepta el uso de «refugiados» para calificar a los desplazados internos o externos. Se debería incluir una referencia a la necesidad de tener en cuenta las opiniones de los países anfitriones.

México. Con respecto a la portabilidad de las calificaciones y competencias laborales, se sugiere incluir un inciso que promueva la discusión e intercambio de conocimientos para el diseño de un sistema internacional de certificación de competencias laborales de las trabajadoras y los trabajadores. Cuando la inserción del refugiado en el mercado laboral es satisfactoria, si bien existen los procedimientos para retirar la protección internacional a aquellas personas que ya no tengan persecución, la Ley de Migración les autoriza una condición de estancia permanente y la posibilidad de iniciar un procedimiento de naturalización. En cuanto al fortalecimiento de los lazos de colaboración internacional, considera pertinente la existencia de un compromiso para la instrumentación de mecanismos de cooperación entre los países, que refuercen las estrategias conjuntas para la atención de un eventual retorno de refugiados y desplazados. Al respecto, estima pertinente profundizar en esta discusión a fin de identificar previamente esquemas de acción que consideren las circunstancias nacionales y que puedan ser abordados previamente por los países involucrados.

Estados Unidos, Países Bajos. Señálese que los gobiernos deberían tomar medidas para proporcionar asistencia de desarrollo previsible, sostenible y adecuada a los países en desarrollo.

Países Bajos. Hay que poner de relieve la forma en que la OIT se moviliza en las intervenciones humanitarias o de desarrollo cuando se trata de brindar protección a los refugiados.

Nueva Zelanda. Es un hecho reconocido que las comunidades de acogida que experimentan una gran afluencia de refugiados se ven confrontadas a múltiples desafíos. La legislación en materia de derechos humanos se aplica a todas las personas, con inclusión de los refugiados. Lo mismo ocurre con el derecho laboral.

Noruega. La parte X en su conjunto debería estar en consonancia con la resolución sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que también recogió los términos de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. La referencia a los «instrumentos internacionales sobre refugiados enumerados en el anexo» es quizás demasiado restringida, y podría ser sustituida por una referencia al párrafo 5.

Pakistán. Los refugiados no pueden incluirse en el ámbito de aplicación del proyecto de recomendación.

Federación de Rusia. Añádanse las palabras «de conformidad con las capacidades existentes en los países de acogida y con la legislación nacional». Añádase una nueva disposición, del tenor siguiente: «participar en actividades de sensibilización de la comunidad local de acogida para reducir al mínimo los conflictos y tensiones, y de acrecentar la tolerancia y la comprensión de la situación entre la población local».

Senegal. Es atinado integrar la problemática de los refugiados en el proyecto de recomendación. Los migrantes deberían ser incluidos en el instrumento, al igual que los refugiados. Sería conveniente no tratar a los refugiados como nacionales desplazados por la fuerza.

Sudáfrica. Aunque la cuestión se discutió en la Reunión técnica tripartita, sigue siendo cierto que los países anfitriones ya tienen que ocuparse de sus propias comunidades internas y que la atención de estas categorías es una capa adicional de responsabilidad que pesa sobre ellos. Se necesita más discusión sobre el tema.

Suecia. Las disposiciones sobre los refugiados y los repatriados deberían incluir más claramente las perspectivas de género, discapacidad, derechos del niño y no discriminación.

Suiza. Se debe destacar la importancia de los acuerdos bilaterales con respecto a la portabilidad de los derechos laborales, la acreditación de las competencias profesionales y el reconocimiento de las calificaciones de los refugiados.

República Unida de Tanzania. La comunidad internacional debería hacer esfuerzos para restablecer la paz en los países (de origen de los refugiados) que están agobiados por crisis, conflictos y desastres.

Trinidad y Tabago. Algunas de las disposiciones de esta parte tendrían que plasmarse adecuadamente en las legislaciones nacionales para poder aplicarse plenamente.

Turquía. El texto alternativo propuesto por la Oficina se considera más aceptable. Con el fin de proteger la paz laboral y el equilibrio social, se debe incluir una referencia en el sentido de garantizar que la mano de obra local esté protegida.

Uganda. El texto revisado debería incluir la protección de los derechos de los refugiados trabajadores, los repatriados y los voluntarios.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelanda). Debería reconocerse que una gran afluencia de refugiados afecta desproporcionadamente a los países de acogida.

USCIB (Estados Unidos). El tema de los refugiados debería abordarse en este instrumento, ya que son producto de conflictos y desastres y se benefician de un acceso expedito al mercado de trabajo. El texto propuesto es una base creíble para los debates de la 106.^a reunión de la Conferencia, dado que se basa en los resultados consensuados de la Reunión técnica tripartita. La discusión sobre el reconocimiento/acreditación de las competencias laborales es importante, ya que tales marcos pueden mitigar el subempleo. Los sistemas de empleo que no reconocen las calificaciones/competencias adquiridas en otros países son una barrera que impide maximizar las contribuciones de los refugiados al mercado de trabajo y a la sociedad de los países receptores. Los esfuerzos por combatir la xenofobia son vitales. La participación de las autoridades públicas en la solución de la problemática de los refugiados es esencial para suscitar apoyo y darles la bienvenida a una sociedad.

Trabajadores

Respuesta conjunta. Si bien se aprecian los esfuerzos realizados por la Oficina, el texto alternativo es largo y repetitivo. La parte X debería referirse consistentemente a «los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza» y reflejar de mejor forma la estructura de los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo, así como del texto entre corchetes. Se debe incluir una referencia a la formulación de planes y políticas nacionales para proteger a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza en el mercado de trabajo y promover la igualdad de oportunidades y de trato con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su cobertura en las leyes y reglamentos laborales pertinentes. Se debe mencionar que la repatriación y la reintegración voluntarias de los repatriados deberían facilitarse de conformidad con el principio de no devolución de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza.

BAK (Austria). Está de acuerdo con el texto alternativo de la parte X propuesto por la Oficina. Propone que se añada una disposición sobre la necesidad de prevenir la informalización de los mercados de trabajo y el dumping social.

CITUB (Bulgaria). La obligación de los países de acogida de proporcionar formación, empleo e integración en el mercado de trabajo a los refugiados puede ser difícil de realizar, ya que su cumplimiento dependerá de las posibilidades económicas de los países afectados.

CLC (Canadá). Hay que fortalecer los planteamientos estratégicos y las acciones que reconozcan y aborden la vulnerabilidad específica de las mujeres refugiadas, desplazadas internas, repatriadas y solicitantes de asilo.

CGTP-IN (Portugal). Inclúyase las disposiciones sobre los migrantes, los refugiados y las personas desplazadas tanto en el texto propuesto como en la parte X.

CIP (Portugal). En los países europeos, la reintegración socioeconómica de los refugiados contribuirá a contrarrestar el envejecimiento de la población, que es un importante problema demográfico.

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos). Se debe incluir a los refugiados y desplazados forzosos y reflejar mejor las conclusiones de la Reunión técnica tripartita de la OIT. La segunda discusión también debería abordar la situación de los desplazados internos.

SITUN (Costa Rica). El proyecto de recomendación debe comprender a los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza, no solo a nivel internacional, sino también los desplazados locales.

Otras respuestas

ACNUR. Está de acuerdo con la simplificación y el lenguaje sugeridos, en lo que se refiere a las personas de las que se ocupa el ACNUR.

UNISDR. Insértese el «desplazamiento inducido por el cambio climático» entre las causas de la afluencia de refugiados.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Cabe subrayar que en todas las respuestas, excepto una, se indicó que la cuestión de los refugiados debería ser abordada en este proyecto de recomendación que trata de las consecuencias de las situaciones de crisis que surgen de conflictos y desastres. Todas estuvieron de acuerdo en cuanto a trasladar las disposiciones relativas a los desplazados internos a la parte IV, sobre la generación de empleo, en razón a la diferente situación de los desplazados internos, tal como se comentó ya en este Informe. Hubo amplio apoyo para dividir la parte X en dos partes, dedicadas, respectivamente, a los refugiados y a los repatriados. La abrumadora mayoría señaló también la necesidad de acortar la parte X y de evitar la repetición de disposiciones que ya están presentes en otras secciones del proyecto de instrumento.

En varias respuestas se pidió a la Oficina que proporcionara ejemplos de la acción y el apoyo de la OIT en el marco de las respuestas a las crisis, incluso en lo que respecta a la situación de los refugiados. En vista de las limitaciones de espacio para este informe, la Oficina remite a los Miembros a los ejemplos proporcionados en los informes que se prepararon anteriormente para la discusión de este tema por la Conferencia, así como a la información adicional que puede encontrarse en el sitio web público de la OIT ³¹.

Del análisis de las respuestas se desprendió un consenso claro en el sentido de fusionar el texto entre corchetes y el texto alternativo, basándose en: 1) los debates de la Reunión técnica tripartita y sus resultados, y los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo ³²; 2) el debate y la decisión de la 328.ª reunión del Consejo de Administración de la OIT ³³, que aprobó la publicación y difusión de estos Principios rectores no vinculantes, tomando nota de las preocupaciones de los Estados que acogen a un gran número de refugiados; 3) la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 71.º período de sesiones en septiembre de 2016 ³⁴.

Sobre la base de lo anterior, la Oficina ha formulado en el proyecto de recomendación un nuevo texto para la parte X, titulado «Refugiados y repatriados», que incluye dos secciones: una sobre el acceso de los refugiados a los mercados de trabajo (párrafos 25 a 30) y otra sobre repatriación voluntaria y reintegración de los repatriados (párrafos 31 a 33). Al proponer este nuevo texto para su examen en la 106.ª reunión de la Conferencia, la Oficina se ha guiado por las consideraciones mencionadas anteriormente, así como por los comentarios recibidos en relación con las disposiciones específicas del texto entre corchetes y/o el texto alternativo.

A continuación se ofrecen explicaciones adicionales sobre algunos párrafos del nuevo texto.

Como se pidió en numerosas respuestas, la Oficina ha propuesto, en la medida de sus posibilidades, un nuevo texto conciso para la parte X que refleje y concilie las opiniones expresadas por todas las partes, con miras a facilitar el consenso durante la segunda y última discusión. Con este fin, la Oficina también se beneficiará de reuniones de información y de consultas oficiosas

³¹ Véase <http://www.ilo.org/employment>, y véase, por ejemplo, «*Employment through labour intensive infrastructure in Jordan*».

³² OIT: *Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo*, Ginebra, 2016.

³³ OIT: *Tercer informe complementario: Resultado de la Reunión técnica tripartita sobre el acceso al mercado de trabajo de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza*, documento GB.328/INS/17/3 (Rev.), op. cit.

³⁴ Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, Asamblea General de las Naciones Unidas, documento A/RES/71/1, 2016.

sobre esta y otras partes del proyecto de instrumento, antes de la discusión en la 106.^a reunión de la Conferencia.

Párrafo 25

Este párrafo se basa en el texto introductorio del párrafo 24 del texto entre corchetes, en los párrafos 24 y 33 del texto alternativo y en la decisión del Consejo de Administración. En él se aborda un punto importante, planteado en todos los debates sobre los refugiados, sobre las diferentes circunstancias y capacidades regionales y nacionales para aportar respuestas, en particular en los países en desarrollo que acogen a un gran número de refugiados. A este respecto, la importancia de la responsabilidad compartida y la solidaridad internacional ha sido claramente indicada en todos los textos mencionados, como, en fecha más reciente, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Valga aclarar que el término «refugiados» se utiliza aquí en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, tal como se especificaba en la mayoría de las respuestas recibidas. En algunas se sugirió también incluir a los solicitantes de asilo, y varias otras sugirieron ampliar el ámbito de aplicación para incluir a «otros desplazados forzosos», como se establece en los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo. Sin embargo, dado que este término no se utilizó en el texto entre corchetes y tampoco se consideró en la primera discusión, y que no hubo un consenso claro sobre este punto en las respuestas, al no haber una definición acordada y clara del término «otros desplazados forzosos», la cuestión se remite al examen de la 106.^a reunión de la Conferencia.

Párrafo 26

Este párrafo se divide en dos apartados. El apartado a) se basa en la noción de autosuficiencia de los refugiados con respecto a los medios de vida y los mercados de trabajo, como se expresa en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (párrafo 13, b)). El apartado b) responde a los comentarios sobre los marcos de gobernanza que se mencionan en los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza (párrafos 12 y 13).

Párrafos 28 y 29

En respuesta a la opinión de la mayoría de que era necesario acortar la parte X y no repetir las disposiciones que ya figuraban en las secciones anteriores del proyecto de instrumento, la Oficina ha incluido una referencia a las partes pertinentes y ha hecho hincapié únicamente en puntos concretos que conciernen más particularmente a los refugiados.

Párrafo 31

Este párrafo reproduce el párrafo 27 del texto entre corchetes, con una referencia adicional al carácter voluntario del retorno de los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad, señalado en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.

Párrafos 32 y 33

Estos párrafos responden a los comentarios en que se subrayaba la necesidad de lograr una mayor colaboración entre los Miembros, y de movilizar la asistencia de las organizaciones internacionales y la asistencia para el desarrollo para apoyar la integración laboral de los repatriados, el desarrollo de las comunidades locales y la creación de las condiciones necesarias para un retorno y una reintegración sostenibles de los repatriados.

XI. PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PREPARACIÓN

Párrafo 34

Gobiernos

Colombia. Dentro del concepto de «gestión del riesgo de desastre» en el apartado *b)* está implícito lo descrito en los apartados *a)* y *c)*.

República Islámica del Irán. A los efectos de la gestión de riesgos, es fundamental considerar la identificación de riesgos, ya que es un requisito previo para la fase de evaluación.

Empleadores

CIP (Portugal). La prevención es una manera eficaz de evitar situaciones de crisis y conflicto.

Trabajadores

CTC (Comoras). Entre las medidas de prevención, mitigación y preparación figuran la creación de un observatorio para la prevención y la gestión de los riesgos posteriores a los conflictos.

CTM (Argentina), CNTSS/CUT (Brasil), GRNMA (Ghana), UKCS (Kenya), SUTGCDMX (México), NASU (Nigeria), NULGE (Nigeria), SEIU (Estados Unidos), SITUN (Costa Rica). Se debe reconocer de forma más explícita el papel del sector público (nacional, regional, local) en este ámbito crucial.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el párrafo de la siguiente manera:

- ❑ en el texto introductorio, el término «grupos afectados» ha sido sustituido por «partes interesadas», para mayor claridad del texto;
- ❑ en el apartado *a)*, la identificación de los riesgos es reconocida explícitamente como una acción necesaria para la evaluación de las amenazas y vulnerabilidades.

XII. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Párrafo 35

Gobiernos

Cuba. Después de las palabras «los Miembros deberían», insértese las palabras «conferir mayor relevancia a la cooperación internacional y».

Indonesia. En el marco de las actividades de asistencia y cooperación internacionales se deberían respetar la soberanía y las leyes y reglamentaciones vigentes del país en cuestión.

México. Recomendamos enfatizar la importancia de la Cooperación Sur-Sur y triangular como modalidades de la cooperación internacional para el desarrollo. Estas acciones permiten un efectivo intercambio de conocimientos, infraestructura, tecnología, para el fortalecimiento de capacidades y la promoción del trabajo decente.

g7+. Inclúyase una referencia específica a la cooperación «Frágil-Frágil», que permite que los países en situación de fragilidad compartan experiencias y aprendan unos de otros.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha hecho explícita la necesidad de fortalecer la cooperación entre los Miembros, que implícitamente incluye todas las formas de cooperación.

Además, la frase «otros mecanismos internacionales o regionales» se ha invertido para mejorar el flujo lógico: «otros mecanismos regionales o internacionales».

Párrafo 36

Gobiernos

Afganistán. La pertinencia nacional del mecanismo de respuesta también debería considerarse en esta parte, en la perspectiva de que las intervenciones no redunden en la aparición de tensiones no intencionadas con los actores o comunidades locales, y no provoquen su oposición.

México. Se sugiere enfatizar la importancia de crear alianzas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de los gobiernos locales, los organismos internacionales, el sector privado y la sociedad civil.

Países Bajos. Después de las palabras «focalizarse en», insértese las palabras «medios de vida y de generación de ingresos».

Estados Unidos. Suprímase las palabras «y las empresas sostenibles» para que el texto sea coherente con el título de este proyecto de recomendación. Sustitúyase la palabra «coherentes» por la palabra «compatibles».

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado el texto, sustituyendo la palabra «coherentes» por la palabra «compatibles», y ha reordenado la frase en consonancia con el párrafo 35. La Oficina observa que los conceptos de «medios de vida y de generación de ingresos» están incluidos en el «empleo» y el «trabajo decente».

Párrafo 37

COMENTARIO DE LA OFICINA

Este nuevo párrafo, introducido dando curso a lo planteado en numerosas respuestas, hace hincapié en la importancia que la asistencia al desarrollo sostenida y la inversión del sector privado tienen para las respuestas a las crisis y la recuperación, ya que dicho aspecto no se había reflejado adecuadamente en esta parte.

Párrafo 38

Gobiernos

Nueva Zelandia. Está de acuerdo en principio, pero recuerda que este proyecto de recomendación está destinado a los Estados Miembros de la OIT y no puede aplicarse a otras organizaciones internacionales de manera normativa.

Suiza. Vincúlese el párrafo más directamente con las responsabilidades de los Estados Miembros, o suprimase.

COMENTARIO DE LA OFICINA

Muchas respuestas subrayaron la necesidad de establecer sinergias y cooperación entre las organizaciones internacionales, evitando la duplicación de mandatos. Esta disposición debería entenderse en el sentido de que son los Estados Miembros los que orientan la labor de las organizaciones internacionales a este respecto.

Párrafo 39

Gobiernos

Nueva Zelandia. Suprímase el párrafo, ya que se refiere a la función de la OIT y no proporciona orientaciones para los Estados Miembros.

Suiza. Vincúlese el párrafo más directamente con las responsabilidades de los Estados Miembros, o suprímase.

Empleadores

Business NZ (Nueva Zelandia). Suprímase el párrafo, ya que no agrega ningún valor al proyecto de recomendación.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas, la Oficina ha modificado la oración principal, dándole el carácter de orientación activa. Esto es congruente con la formulación de otros instrumentos que ponen de relieve el papel de la OIT ³⁵. Se ha modificado también la redacción del texto para suprimir la referencia a los mandantes locales, ya que era redundante, e invertir el orden de los elementos de la frase «otras instituciones internacionales y regionales», que ahora reza «otras instituciones regionales e internacionales».

Párrafo 40

Gobiernos

Cuba. Sustitúyanse las palabras «intercambiar sistemáticamente» por las palabras «fortalecer la cooperación internacional también a través del intercambio sistemático de».

COMENTARIO DE LA OFICINA

La Oficina ha introducido pequeños cambios de redacción de esta disposición.

Párrafo 41

Gobiernos

Estados Unidos. Sustitúyanse las palabras «incluso a través de la generación del» por las palabras «para promover el», con el fin de hacer hincapié en que el objetivo de la coordinación entre las respuestas a las crisis debería ser la generación de trabajo decente.

COMENTARIO DE LA OFICINA

A la luz de las respuestas recibidas y en aras de la precisión del texto, la Oficina ha reformulado la última parte de la oración.

³⁵ Véase, por ejemplo, la [Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 \(núm. 197\)](#), párrafo 15.

XIII. OTRAS DISPOSICIONES

Párrafo 42

Gobiernos

Sudáfrica. La adición de nuevo texto debería ser incluida entre corchetes para su discusión por la Comisión en la 106.^a reunión de la Conferencia.

COMENTARIO DE LA OFICINA

El nuevo texto añadido en la parte XIII es un párrafo estándar que no afecta al contenido del proyecto de recomendación.

ANEXO

Gobiernos

Cuba. En la sección «Instrumentos y documentos de las Naciones Unidas», añádase Resolución núm. 46/182 de la Asamblea General.

Finlandia. En la sección «Instrumentos y documentos de las Naciones Unidas», añádanse la Agenda 2030 y el Documento Final de la Reunión de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes.

Sudáfrica, República Unida de Tanzania. Están de acuerdo en que se supriman las palabras «y documentos».

España. Solicita que no figuren en el anexo referencias a convenios o instrumentos internacionales que no se encuentran ratificados por España.

Estados Unidos. Las resoluciones no son instrumentos. Pide que se reorganice la lista para que los convenios y las recomendaciones queden separados de los demás documentos.

Trabajadores

CNUS, CASC, CNTD (República Dominicana). Añádase el Convenio sobre seguridad y salud en la construcción, 1988 (núm. 167).

COMENTARIO DE LA OFICINA

Por razones de coherencia y para no alargar aún más el anexo, la Oficina ha añadido lo siguiente:

- ❑ las recomendaciones que complementan los convenios fundamentales;
- ❑ los Principios rectores sobre el acceso de refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, en vista de su pertinencia para la revisión propuesta de la parte X.

ISBN 978-92-2-330573-4



9 789223 305734



Bureau international du Travail - Genève
International Labour Office - Geneva
Oficina Internacional del Trabajo - Ginebra
CH - 1211 Genève 22

P.P.

CH - 1211 GENÈVE 22

Poste CH SA